



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Martes 21 de Abril de 2009

No. 72

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Científica Cultural Zoológico Thomas Belt (ACZOTOBEL).....	2190
Estatutos Asociación Joven Nica (JOVEN NICA)	2193

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No. 094-2008	2196
Acuerdo Ministerial No. 096-2008	2197
Acuerdo Ministerial No. 006-2009	2197

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial MIFIC 009-2009	2197
Acuerdo Ministerial MIFIC 012-2009	2198
Resolución No. 241-2009	2198

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución No. 63-2008	2199
Resolución No. 009-2009	2199

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Edictos	2200
---------------	------

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Resolución Ministerial No. 017-2008	2201
---	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Resolución Ejecutiva-PA-004-2009	2203
--	------

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resolución No. 01-2009	2204
------------------------------	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Resolución No. 59-2009	2205
------------------------------	------

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación Restringida No. 08-2009	2205
--	------

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Resolución No. 001-2009	2206
-------------------------------	------

COMISION NACIONAL DE CATASTRO

Resolución No. 001-2009	2207
-------------------------------	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Condega	
Presentación de Ofertas	2207

Alcaldía de Tisma	
Plan General de Adquisiciones	2209

Alcaldía Municipal de Yalagüina	
Plan General de Adquisiciones	2210

Alcaldía Municipal de Teustepe	
Plan General de Adquisiciones	2211

Alcaldía del Municipio de Santo Tomás del Norte	
Plan General de Adquisiciones	2213

Alcaldía de San Juan de Cinco Pinos	
Plan General de Adquisiciones	2214

Alcaldía Municipal de Niquinohomo	
Plan General de Adquisiciones	2215

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	2216
-----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Compra Venta	2219
Subasta	2220

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 4483 - No. 8046276-Valor C\$ 2,125.00

ESTATUTOS ASOCIACION CIENTIFICA CULTURAL ZOOLOGICO THOMAS BELT (ACZOTOBEL)

CONTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil trescientos nueve (4309), del folio número ciento noventa y siete al folio número doscientos siete (197 – 207), Tomo: I; Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION CIENTIFICA CULTURAL ZOOLOGICO THOMAS BELT “(ACZOTOBEL).** Conforme autorización de resolución del trece de Marzo del año dos mil nueve.- Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de Marzo del año dos mil nueve.- **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la Escritura Número Noventa y Cuatro (94), Autenticado por el Licenciado Por el Eduardo José Lanzas Alemán, el día cinco de Marzo del año dos mil Nueve.- DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q., Director.**

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y CUATRO.- CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DEL ESTATUTO.-En la ciudad de Juigalpa, a las ocho de la mañana del día doce de Abril del año dos mil ocho, ante mi: **EDUARDO JOSE LANZAS ALEMAN**, Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante un quinquenio que vence el día diecisiete de marzo del año dos mil trece, comparecen los señores: **JOSE GREGORIO MENA BOLAÑOS**, mayor de edad, casado, oficinista, con cedula numero 121-191239-0000M; **CHESTER HOWAY**, mayor de edad, casado, ganadero, con cedula numero 127-260345-0001R, **DENIS JOSE COREA UGARTE**, mayor de edad, casado, Agrónomo, con cedula numero 121-180646-0001J, **ALEJANDRO CESAR GARCIA CALERO**, mayor de edad, casado, barbero, con cedula número 121-140142-0002Q, **LEO INOCENTE CRUZ AROSTEGUI**, mayor de edad, soltero, Agrónomo, con cedula numero 121-281244-0003H, **CARLOS ALBERTO MEDRANO**, mayor de edad, casado, Agrónomo, con cedula numero 127-130145-0000Y, **INDIANA CRUZ AROSTEGUI**, mayor de edad, casada, Licenciada en Español, con cedula numero 121-040451-0000M; **ERWING DE CASTILLA CISNE**, mayor de edad, casado, licenciado en computación, con cedula numero 121-260678-0000B, **ALBA LINA ARGUELLO SEQUEIRA**, mayor de edad, casada, licenciada en computación, con cedula numero 121-300473-0011L, **OSCAR DUARTE MADRIGAL**, mayor de edad, casado, contador, con cedula numero 128-170469-0002R, **FRANCISCO JAVIER GARCIA VARGAS**, mayor de edad, soltero, ingeniero agrónomo, con cedula numero 121-260584-0000M, y **LUCRECIA AUXILIADORA CRUZ LOPEZ**, mayor de edad, soltera, de oficio domestico, con cédula número 121-230565-0000J, todos de este domicilio. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que a mi juicio tienen la capacidad legal suficiente y necesaria para obligarse y contratar, y en especial para este acto; y quienes actuando en su propio nombre y representación, dicen de forma conjunta: PRIMERA: CONSTITUCION Y NATURALEZA.- Que de común acuerdo y en un acto de autentica liberalidad, por medio de este instrumento publico han decidido constituir una Asociación Civil, Sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se regirá por lo establecido en este instrumento de constitución, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones Civiles sin fines de lucro, Ley numero 147, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, numero ciento dos, del veintinueve de mayo del año de mil novecientos

noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Titulo I, Capitulo XIII del Código Civil.- En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.-SEGUNDA: DENOMINACION: La Asociación se denominara Asociación Científica Cultural Zoológico Thomas Belt, la que podrá identificarse con las siglas ACZOTOBEL.- TERCERA: DOMICILIO Y DURACION: El domicilio de la Asociación Científica Cultural Zoológico Thomas Belt, será la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CUARTA: FINES Y OBJETIVOS: La Asociación tiene como fin y objetivos: 1) Protección y conservación de la flora y la fauna. 2) Facilitar información de las especies. 3) Ser un centro recreativo y educativo. 4) Crear un centro de investigación científica. 5) Promover hermanamientos con organismos afines a nivel Nacional e Internacional. 6) Promoción de filiales en todos los Municipios de Chontales. 7) Hacer convenios con Instituciones gubernamentales relacionadas con la actividad. Podrá efectuar operaciones en consignación, celebrar contratos de arrendamientos, tomando o dando bienes inmuebles o muebles bajo esa figura jurídica; operar con empleados y obreros mediante contratos sujetos al Código del Trabajo y sus Reformas; adquirir bienes siempre que venga a fortalecer a la Asociación. Estas operaciones tendrán que ser necesariamente sin animo de lucro, cumpliendo así con el objeto para lo cual se constituye.-QUINTA: PATRIMONIO: El patrimonio de la Asociación esta constituido por la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS VEINTIOCHOS CORDOBAS CON CUATRO CENTAVOS (C\$ 3,752,428.04), desglosado de la siguiente manera: En banco Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Quince Córdobas con Trece Centavos (C\$ 49,215.13) correspondiente lo restante a: 1) Bienes muebles. 2) Bienes Inmuebles. 3) Inventario de animales. 4) Cuenta Bancaria. 5) Cuota de los miembros. 6) Donaciones. 7) Investigaciones. Sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los miembros y que se definirá como contribución voluntaria, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.-SEXTA: ORGANO DE GOBIERNO Y DIRECCION: Son órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Miembros. 2) La Junta Directiva. La Asamblea General de miembros será la máxima autoridad de la Asociación; el presidente de esta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los miembros. La junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y la ejecución de los proyectos.-SEPTIMA: COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL: La Junta Directiva estará conformada por los siguientes cargos : 1) UN PRESIDENTE. 2) UN VICEPRESIDENTE. 3) UN SECRETARIO. 4) UN TESORERO. 5) UN FISCAL. 6) DOS VOCALES: PRIMER VOCAL Y SEGUNDO VOCAL, los que serán electos en el seno de la asamblea general de miembros en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterios de la Asamblea General de miembros, así mismo los comparecientes acuerdan integrar la Junta Directiva de la asociación, y que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del decreto de otorgamiento de la personalidad jurídica y que una vez publicada en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Departamento de asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de gobernación, quedaran en función de sus cargos por un periodo de dos años. En este acto se elige y constituye la junta directiva integrada por las siguientes personas: 1) PRESIDENTE: DENIS JOSE COREA UGARTE. 2) VICEPRESIDENTE: CHESTER HOWAY. 3) SECRETARIA: ALBA LINA ARGUELLO SEQUEIRA. 4) TESORERO: JOSE GREGORIO MENA BOLAÑOS. 5) FISCAL: ALEJANDRO CESAR GARCIA CALERO. 6) PRIMER VOCAL: CARLOS ALBERTO MEDRANO.

7) SEGUNDO VOCAL: INDIANA CRUZ AROSTEGUI; la representación legal, judicial, extrajudicial de la asociación le corresponde al presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la junta directiva, o si fuera necesario en cualquiera de los miembros de la asociación, previa autorización de la junta directiva. El presidente de la junta directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la asociación, necesitara de la autorización expresa de la asamblea general de miembros en pleno.- En el caso del Fiscal, este forma parte integrante de la Junta Directiva, sin embargo su funcionamiento es autónomo, pero en coordinación con la junta directiva de la que forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las actividades de la asociación. Las funciones de los miembros de la junta directiva se determinaran en los Estatutos, así como el mecanismo de funcionamiento de la asamblea general de miembros. La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos asesores requerirán de la aprobación de la asamblea general de miembros, así mismo, los miembros de la junta directiva podrán ser electos las veces que la asamblea general de miembros lo considere pertinente. Las decisiones de la junta directiva se aprobarán por mayoría simple.-OCTAVA: INVENTARIO Y BALANCE: Se practicarán inventarios y balances cada año calendario, enviándose copias del mismo al Ministerio de Gobernación de la Republica de Nicaragua. Se llevara un libro de Asociados, Un libro de Actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General, lo mismo que los libros de contabilidad debidamente sellados y con la nota de apertura firmada por el director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. NOVENA: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Son causas de disolución de esta asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualesquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la ley de la materia. 2) Por decisión voluntaria tomada en asamblea general con el voto afirmativo de las dos terceras partes de total de los miembros de la asamblea general. En este caso, el quórum para que la asamblea se instale y pueda tomar decisiones validas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de miembros, preferiblemente: a la Alcaldía Municipal, y de no aceptar esta, preferiblemente a otras asociaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismo que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la asociación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título gratuito, por esta misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la asociación le corresponde a la asamblea general de miembros por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la asamblea general de miembros. Durante la vida de la asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de esta y recíprocamente las deudas u obligaciones, en lo que hace a los pasivos de la asociación relacionados con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran.-DECIMA: DE LOS MIEMBROS: En la Asociación científica cultural zoológico Thomas Belt, existirán cuatro categorías de miembros: fundadores, honorarios, efectivos y benefactores. a) Fundadores: Los que firmaron el acta de constitución de la asociación científica cultural zoológico Thomas Belt. b) Honorarios: Todas las personas nacionales y extranjeras digna de tal distinción, por su devoción al cumplimiento de los fines de nuestra asociación. c) Efectivos: Todos los que ingresaren posteriormente a la firma del acta constitutiva de la asociación. d) Benefactores: Aquellas que hicieren donativos de dinero, animales y materiales.- ONCEAVA: APROBACION DE LOS ESTATUTOS: En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en asamblea

general de miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime los Estatutos de la asociación, los que han quedado aprobados en los siguientes términos: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIENTIFICA CULTURAL ZOOLOGICO THOMAS BELT. TITULO I GENERALIDADES. CAPITULO I. DENOMINACION: Art.1.-Por acta con fecha de tres de marzo del año dos mil ocho, fue constituida en la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales, la asociación científica cultural zoológico Thomas Belt. Art.2.- Esta asociación gestionara la protección: Ante el Estado, Gobiernos Municipales, entidades comerciales y privadas, personas naturales y jurídicas, para facilitar la realización plena de sus objetivos, como el Clan Intelectual de Chontales, a la cual estará adscrita.-OBJETIVOS: Art.3.-La asociación tiene como fin y objetivos: 1) Protección y conservación de la flora y la fauna. 2) Facilitar información de las especies. 3) Ser un centro recreativo y educativo. 4) Crear un centro de investigación científica. 5) Promover hermanamientos con organismos afines a nivel Nacional e Internacional. 6) Promoción de filiales en todos los Municipios de Chontales. 7) Hacer convenios con Instituciones gubernamentales relacionadas con la actividad. Podrá efectuar operaciones en consignación, celebrar contratos de arrendamientos, tomando o dando bienes inmuebles o muebles bajo esa figura jurídica; con instituciones públicas o privadas, operar con empleados y obreros mediante contratos sujetos al código del trabajo y sus reformas, adquirir bienes siempre que vengan a fortalecer a la asociación. Estas operaciones tendrán que ser necesariamente sin ánimo de lucro, cumpliendo así con el objeto para lo cual se constituye. DOMICILIO Y DURACION: Art.4.- El domicilio de la Asociación Científica Cultural Zoológico Thomas Belt, será la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales. La Asociación tendrá una devolución indefinida en el tiempo. LIMITACIONES.-Art.5.-Esta asociación es ajena a toda actividad política, religiosa y sin fines de lucro, enmarcando sus actividades dentro de la ley 147, Ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro y las leyes nacionales que se relacionan con la organización.- CAPITULO II. DEL PATRIMONIO: Art. 6.-El patrimonio de la Asociación esta constituido por la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS VEINTIOCHO CORDOBAS CON CUATRO CENTAVOS (C\$ 3, 752,428.04), desglosado de la siguiente manera: En banco Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Quince Córdoba con Trece Centavos (C\$ 49,215.13) correspondiente lo restante a: 1) Bienes muebles. 2) Bienes Inmuebles. 3) Inventario de animales. 4) Cuenta Bancaria. 5) Cuota de los miembros. 6) Donaciones. e7) Investigaciones. Sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los miembros y que se definirá como contribución voluntaria, sea estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.-CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS: Art.7.- En la Asociación científica cultural zoológico Thomas Belt, existirán cuatro categorías de miembros: fundadores, honorarios, efectivos y benefactores. a) Fundadores: Los que firmaron el acta de constitución de la asociación científica cultural zoológico Thomas Belt. b) Honorarios: Todas las personas nacionales y extranjeras digna de tal distinción, por su devoción al cumplimiento de los fines de nuestra asociación. c) Efectivos: Todos los que ingresaren posteriormente a la firma del acta constitutiva de la asociación. d) Benefactores: Aquellas que hicieren donativos de dinero, animales y materiales.-Art. 8.-Para la admisión de un nuevo miembro este deberá presentar por escrito su solicitud a la Junta Directiva, avalado por uno de los miembros fundadores o un efectivo. Art. 9.-En la admisión de nuevos miembros, no habrá discriminación alguna, por motivos políticos, religiosos, sociales, raciales y culturales siempre que el solicitante guarde una conducta de acuerdo con la moral y buenas costumbres. DE LOS DEBERES: Art. 10.-Son deberes de los miembros: a) Cumplir con los preceptos del acta de fundación, los estatutos y el

reglamento interno de la asociación. b) Cumplir con las cuotas mínimas que sean aprobadas por la asamblea general. c) Asistir a todas las actividades para las que fuere formalmente convocado. d) Velar y cuidar por el buen nombre de la asociación y su patrimonio. e) Aceptar cualquier cargo efectivo que la asamblea le asigne. f) Integrar comisiones y desempeñar las funciones que le encarguen la Asamblea General y la Junta Directiva. g) Ejercer su voto para elegir y ser electo. h) Realizar gestiones que contribuyan al fortalecimiento de la asociación previa aprobación de la junta directiva. i) Colaborar eficientemente en todos los actos que la asociación efectúe.- Art. 11.-El otorgamiento de la categoría de miembros: honorarios y benefactores, será competencia exclusiva de la Junta Directiva.- Art. 12.-El número de miembros de las categorías de honorarios y benefactor, es ilimitado.-DE LOS DERECHOS: Art. 13.-Son derechos de los miembros: a) Tener voz y voto en las deliberaciones y tomas de acuerdo en la Asamblea General. b) Ser electo a los cargos que señalan los estatutos y ser incluidos en comisiones o delegaciones que se nombren en la Asamblea General y en la Junta Directiva. c) Recibir información sobre el funcionamiento y el estado financiero de la asociación. d) Proponer la admisión de nuevos miembros de la Asociación.- e) Presentar ideas relacionadas con el que hacer de la Asociación para que se considere su ejecución.-Art. 14.-Todo miembro tiene la obligación de denunciar cualquier anomalía dentro de la Asociación Científica Cultural Zoológica Thomas Belt.-TITULO II. DE LAS AUTORIDADES Y ESTRUCTURAS. CAPITULO IV. ASAMBLEA GENERAL.-Art. 15.-El Gobierno de la Asociación estará constituido por la Asamblea General, como máxima autoridad y por la Junta Directiva de la misma. La Asamblea General celebrará dos sesiones ordinarias en el año; una en el mes de junio y otra en el mes de Diciembre y extraordinarias cuando lo requiera la Junta Directiva por si, como también, a solicitud de cinco miembros como mínimo.- Art. 16.-Integran la Asamblea General todos los miembros fundadores y efectivos que hayan sido convocados a la asamblea y que estuvieren presentes en la deliberaciones, haciendo uso de su derecho de voz y voto.-Arto. 17.-La Asamblea General establecerá su quórum con la mitad mas uno de sus miembros en primera convocatoria; si en esta no se establece quórum, se espera una hora, y en segunda convocatoria, se establece con los miembros asistentes.-Art.18.-Los miembros benefactores y honorarios que asistan a la Asamblea General, lo harán con voz pero sin voto, su asistencia no incide en el quórum de la Asamblea.-Art. 19.-Son funciones de la Asamblea General: a) Elegir a los miembros de la junta directiva. b) Aprobar el plan de trabajo anual, el presupuesto y el informe económico de la asociación. c) Conocer el ingreso de los nuevos miembros. d) Aprobar las reformas a los Estatutos de la Asociación. e) Conocer de las donaciones provenientes de convenios y gestiones a nombre de la asociación. f) Aprobar el reglamento de la Asociación. g) Facultar a la Junta Directiva para que gestione, reciba y administre los recursos y donaciones que obtenga la Asociación para su beneficio. h) Nombrar comisiones especiales de trabajo, que sean necesarias para cumplir con los objetivos de la asociación. i) Aprobar la venta o enajenación de los bienes de la asociación. j) Aprobar la cuota mínima de cada uno de los miembros. k) Conocer los hermanamientos y convenios que efectúe la Junta Directiva.-Art. 20.-La Asamblea General no tiene más funciones a las que los estatutos le señalan, y los actos que ejecute y ordene, en contravención a ellos y al espíritu de la asociación, son nulos.- JUNTA DIRECTIVA: Art. 21.-La Junta Directiva estará conformada por siete miembros: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero un Fiscal, y Dos Vocales: Primer Vocal y Segundo Vocal.- Art. 22.-Para ser miembro de la Junta Directiva, se requiere ser miembro fundador o efectivo.-Art. 23.-El periodo de la Junta Directiva será de dos años electa, y entra en vigencia el día que es electa.-Art. 24.-La Junta Directiva será electa en Asamblea General ordinaria del mes de diciembre del año que corresponda. Sus miembros podrán ser reelectos sin limitación alguna. La convocatoria a la Asamblea se hará a cada miembro con diez días de anticipación, mediante citación escrita del secretario.-Art. 25.-Son funciones de la Junta Directiva: a) Administrar y representar a la

asociación en todos los actos y actividades contempladas en los Estatutos. b) Dirigir la Asamblea General y sus propias reuniones. c) Dictar su propio reglamento. d) Convocar a sesiones extraordinarias de la asociación mediante citación escrita. e) Resolver los asuntos de su incumbencia y las mociones que presenten sus miembros en las sesiones que celebren, por mayoría absoluta de votos. F) Firmar, previo acuerdo de la asamblea general, los convenios o contratos, delegando para ello al presidente y al secretario. g) Presidir todos los actos en que debe intervenir la asociación o nombrar delegados para que la represente. h) Acordar el presupuesto de gastos de conformidad con los presentes estatutos. i) Nombrar comisiones especiales cuando sea necesario para el desarrollo y eficacia de sus actividades. j) Elaborar, ejecutar y monitorear el plan de acción anual de la Asociación.- k) Acordar con los miembros la modalidad de las cuotas, semanales, mensuales, quincenales o anuales que debe aportar. l) Delegar al vicepresidente la coordinación de comisiones especiales de trabajo. m) Aplicar sanciones a las violaciones de los estatutos de la asociación. n) Cumplir los Acuerdos de la Asamblea general. o) Informar en las asambleas generales lo actuado durante el periodo anterior.-CAPITULO V. DEL PRESIDENTE: Art.26.-Son funciones del presidente de la junta directiva: a) Representar a la junta directiva, presidir y dirigir sus sesiones y encausar los debates. b) Presidir, dirigir y encausar los debates de las asambleas generales de la asociación. c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias que acuerde la Junta Directiva, mediante Secretaría. d) Decidir las votaciones en caso de empate, gozando para estos casos de doble voto. e) Firmar con el secretario las actas de las sesiones de las asambleas y de la junta directiva. f) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la asociación. g) Autorizar todo documentos de pago mayor de un mil córdobas, que acuerde la junta directiva y que deba cancelar la tesorería. h) Representar a la asociación ante los Tribunales Judiciales, Oficinas Administrativas o de cualquier orden y conferir poderes legales para los mismos efectos al abogado que designe la junta directiva. i) Autorizar las operaciones financieras de la asociación., de acuerdo a las leyes vigentes establecidas.-CAPITULO VI. DEL VICEPRESIDENTE: Art. 27.-Son funciones del vicepresidente: a) Sustituir al presidente en caso de ausencia. b) Presidir las comisiones que le delegue la Junta Directiva. c) Cumplir las tareas que le asigne el presidente.-CAPITULO VII. DEL SECRETARIO: Art. 28.-Son atribuciones del secretario: a) Ser órgano de comunicación de la Asociación dentro y fuera del país. b) Suscribir con el presidente los documentos que deban ser firmados para su autorización. c) Levantar actas de las sesiones de las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias y de la junta directiva y firmarlas con el presidente. d) Guardar el sello y toda documentación propia de la asociación. e) Leer en las asambleas generales un informe de lo actuado por la junta directiva durante el periodo correspondiente.-CAPITULO VIII. DEL TESORERO.-Art. 29.-Son obligaciones del tesorero: a) Recaudar los fondos de la asociación y responder por ellos. b) Rendir informe mensual a la junta directiva del estado financiero de la Asociación, con el visto bueno del Fiscal. c) Cancelar los documentos de pago, autorizados por el presidente. d) Informar en cada Asamblea General, el estado financiero semestral de la asociación. e) Llevar al día los libros de contabilidad de conformidad con los acuerdos de gastos, facturas y recibos que se le presente debidamente autorizados. f) Manejar adecuadamente los fondos de la caja chica.-CAPITULO IX. DEL FISCAL: Art. 30.-Son deberes del Fiscal: a) Ejercer vigilancia en todos los actos de la asociación. b) Dinamizar el Plan anual. c) Supervisar y dar el visto bueno a todos los informes financieros elaborados por el tesorero. d) Dar fe de lo actuado por la Junta Directiva. e) Sugerir el funcionamiento de cada uno de los miembros de la Junta Directiva.-CAPITULO X. DE LOS VOCALES: Art. 31.-Corresponde a los vocales sustituir por el orden de elección a cualquier miembro de la junta directiva, en todas las actuaciones de estos, cuando ellos justifiquen su ausencia para ejercer sus funciones.-CAPITULO XI. DE LAS COMISIONES: Art. 32.-Se conformaran las siguientes comisiones: a) Económica. b) Proyectos. c) Divulgación y Propaganda. d) Promoción.

e) Especiales.-Art. 33.-Funciones generales de las comisiones: a) Elaborar, ejecutar y monitorear su plan de acción anual, el cual debe ser aprobado por la junta directiva. b) Elaborar su presupuesto de gastos operativos y presentarlos para su aprobación a la junta directiva. c) Rendir informe a la junta directiva de todo lo actuado.-TITULO III. DISPOSICIONES GENERALES, FALTAS Y SANCIONES.-Art. 34.-Las faltas se clasifican en: a) Leves: No asistir a reuniones o sesiones a las que fuere convocado. No integrar las comisiones asignadas. No cumplir con las atribuciones de su cargo. b) Graves: Reincidir dos veces en el incumplimiento de una falta leve. No cotizar la cuota mínima establecida de mutuo acuerdo en la asamblea general. Irrespetar, y/o denigrar a la asociación, sus autoridades o cualesquiera de sus miembros. Causar perjuicios económicos o morales a la asociación. c) Muy Graves: Reincidir dos veces el incumplimiento de una falta grave. Utilizar el nombre y los bienes de la asociación para beneficios personales. Comercializar los bienes de la asociación. Involucrarse en actividades delictivas debidamente comprobadas por las autoridades competentes.-Art. 35.-DE LAS SANCIONES: Que serán ejecutadas por la Junta Directiva: a) Faltas leves: Amonestación privada. Amonestación escrita. b) Faltas graves: Suspensión durante tres meses de la asociación, sin menoscabo de sus obligaciones. c) Faltas Muy Graves: Separación definitiva de la asociación y proceder por la vía judicial si el caso lo amerita.-CAPITULO XII. DE LOS ESTATUTOS: Art. 36.-La reforma parcial o total de los presentes estatutos, solo podrá ser aprobada por la Asamblea General con los dos tercios de votos y sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo, el cual juzgare, que si esta asociación no se ejecuta a las leyes y a su propio reglamentos, podrá revocar la aprobación dada a los presentes, sin que en ningún momento las decisiones del ejecutivo a este respecto, puedan ser objeto de reclamo o de indemnización alguna.-CAPITULO XIII. DISOLUCION.-Art. 37.-Son causas de disolución de esta asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualesquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la ley de la materia. 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones validas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Al producirse la disolución, los bienes se podrán a disposición de las personas jurídicas que determine la asamblea general de asociados, preferiblemente: A la Alcaldía Municipal, y de no aceptar esta, preferiblemente a otras asociaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismo que den apoyo a la asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la asociación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier titulo gratuito, por esta misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la asociación le corresponde a la asamblea general de miembros por medio de la junta directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la asamblea general de miembros. Durante la vida de la Asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de esta y recíprocamente las deudas u obligaciones, en lo que hace a los pasivos de la asociación relacionados con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran.-DISPOSICIONES GENERALES: Art. 39.-En caso de disolución de la Asociación Científica Cultural Zoológico Thomas Belt, sus bienes pasan a ser propiedad de la alcaldía municipal de Juigalpa.-Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi, el notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas general que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que hacen.-Así como la necesidad de su inscripción en el Departamento de Registro y Control de Asociación del Ministerio de Gobernación.-Leída que fue por mi el notario íntegramente esta Escritura a los comparecientes, la encuentran

conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo, el notario.-Doy fe de todo lo relacionado.-G. MENA. B.-CH. HOWAY.-FIRMA. ILEGIBLE.-ALEJ. GARCIA.-L. CRUZ.-FIRMA. ILEGIBLE.-I. CRUZ A. -E DE CASTILLA C.-ARGUELLO.-FIRMA ILEGIBLE.-FIRMA ILEGIBLE.- FIRMA ILEGIBLE.-E LANZAS A.- Paso ante mi, del frente del folio número sesenta y nueve al reverso del folio setenta y cinco, de mi protocolo número once que llevo en el corriente año y a solicitud del señor DENIS JOSE COREA UGARTE, libro esta primera copia en siete hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Juigalpa a las doce del meridiano del día doce de abril del año dos mil ocho.- Firma. Ilegible.-

Reg. No. 4481 – M. 8046265 - Valor C\$ 1,545.00

ESTATUTOS ASOCIACION JOVEN NICA (JOVEN NICA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil trescientos once (4311), del folio número doscientos dieciocho al folio número doscientos veintiocho (218-228), Tomo I, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION JOVEN NICA**” (**JOVEN NICA**) Conforme autorización de Resolución del dieciséis de Marzo del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de Marzo del año dos mil nueve. Deberán Publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número Cinco (5), Autenticado por el Licenciado Francisco José Reyes Rodríguez, el día veintidós de febrero del año dos mil nueve, Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

(**APROBACION DE ESTATUTOS**) En éste mismo acto los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION**, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura; quedando aprobados en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- (CONSTITUCION Y DENOMINACION).**- Artículo 1.- Se constituye una Asociación Civil, de carácter social, no gubernamental, democrática, apolítica, sin fines de lucro y de ámbito territorial nacional, que represente una alternativa para promover la inserción laboral y el Desarrollo Integral de los Jóvenes en la Sociedad Nicaragüense.- Artículo 2.- La denominación de la Asociación será “**ASOCIACION JOVEN NICA**”, y será conocida de forma abreviada como “**JOVEN NICA**”, nombre con el que realizará sus programas, proyectos y actividades de carácter civil sin fines de lucro, la que además podrá optar por cualquier tipo de emblema o logotipo para la identificación de la misma. **CAPITULO SEGUNDO.- (DURACION).**- Artículo 3.- Su duración será indefinida a partir de la promulgación del Decreto que le conceda Personería Jurídica la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. **CAPITULO TERCERO.- (DOMICILIO).**- Artículo 4.- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, pero podrá establecer Oficinas y Delegaciones en todo el territorio Nacional y fuera de él, según lo disponga la Asamblea General, acorde a su capacidad y necesidades. **CAPITULO CUARTO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- Artículo 5.- La Asociación “**JOVEN NICA**”, tiene por finalidad la promoción de los valores humanos y materiales de la juventud nicaragüense menos favorecida, es de carácter social, civil, democrática y sin fines de lucro. Artículo 6.- La Asociación tendrá los siguientes objetivos: **Objetivo general:** Desarrollar estrategias, programas, proyectos y actividades a corto, mediano y largo plazo que mejoren las condiciones de vida de la Juventud Nicaragüense, a través de la creación de oportunidades de empleo que permitan su incorporación a la vida productiva, planes de desarrollo, programas estatales y privados que se ejecuten para el sector, entre otros con apoyo local, nacional e internacional.

Objetivos específicos: a) Desarrollar Programas de Formación que permita ser competitivos en el mercado laboral, acceder y transferir conocimientos científicos – tecnológicos, (manejo de computadoras, inglés básico, de comunicación, Liderazgo y Gerencia, entre otros), para generar recursos humanos jóvenes (técnicos y profesionales) que fortalezcan las bases empresariales, la reconversión industrial y la competitividad de la economía; b) Orientar e insertar en el ámbito laboral profesional a jóvenes potencializando sus capacidades, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Información, (Base de Talentos), que permita intermediar entre la oferta y la demanda del empleo juvenil, a través del manejo efectivo del proceso en la búsqueda y ubicación laboral y de la creación de sus propios negocios sostenibles (emprendedurismo); c) Promover la investigación, desarrollo y divulgación en temas propios de juventud con y para el resto de jóvenes y sociedad nicaragüense en general, que facilite el desarrollo socio económico, político y de valores morales, cívicos, culturales, ambientales, de respeto y defensa a los derechos humanos entre otros; d) Gestionar a favor de las comunidades beneficiadas, ante organismos gubernamentales y no gubernamentales, la ejecución de programas, proyectos y actividades de cooperación al desarrollo de carácter integral de lucha contra la pobreza, (promoción del empleo, salud, educación, agua y saneamiento, infraestructura, medioambiente, cultural entre otras), que contribuyan al desarrollo integral y sostenible de la juventud con enfoque de género; e) Gestionar y canalizar recursos técnicos y financieros con organismos nacionales e internacionales según los fines de la institución y f) Coordinar con otras asociaciones u organismos afines, sean nacionales o extranjeras, actividades de desarrollo integral de los jóvenes en sus distintos medios. **CAPITULO QUINTO.- (PATRIMONIO Y RESERVAS).**- Artículo 7.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Los aportes iniciales de sus miembros fundadores con un fondo inicial de **CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 50,000.00)**; b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten sus miembros; c) herencias, legados y créditos que pudiera recibir la Asociación; d) las donaciones que capte la Asociación de organismos gubernamentales, no gubernamentales, personas naturales o jurídicas, Nacionales o Extranjeras; e) Los bienes muebles e inmuebles y demás derechos que la Asociación adquiera a cualquier título, siempre y cuando no desnaturalicen los fines y objetivos de la asociación; f) Los ingresos generados por alquiler de bienes u oferta de Servicios de capacitación y/o venta de servicios profesionales y consultorías de la Asociación a terceros. Este Patrimonio será administrado por la Junta Directiva por medio del Tesorero. Artículo 8.- Las personas naturales o jurídicas que participen como miembros de la Asociación o participen de ella por donaciones hechas a la misma, no tendrán derecho alguno al activo patrimonial de la Asociación, ni a ninguna especie de dividendos de los mismos, ya que dichas donaciones o aportes serán efectuados sin fines de lucro para ellos y sus fondos serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los intereses legítimos de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- (DE SUS MIEMBROS).**- Artículo 9.- Podrán ser Asociados, todas aquellas personas naturales, de reconocida honorabilidad, sin distinción de sexo, raza, religión, condición o credo político, que voluntariamente deseen participar en calidad de actores y colaboradores de los programas a desarrollar por “JOVEN NICA”, previa aceptación de los presentes estatutos y promesados por la Junta Directiva. Esto es, son miembros de la Asociación: a) Los fundadores, que son las personas que firman la Escritura de Constitución de esta Asociación; b) Aquellas personas que sean aceptadas dentro de la Asociación, una vez cumplidos todos los requisitos para ser miembros conforme los presentes Estatutos, quienes tendrán la calidad de miembros activos de la Asociación y c) Aquellas personas que la Junta Directiva considere idóneas para los propósitos de la Asociación, teniendo la calidad de miembros honorarios, quienes podrán participar en las reuniones y Asambleas, teniendo derecho a voz pero no a voto. Artículo 10.- Los requisitos para poder ser miembro serán: a) Poseer los requisitos señalados en el artículo anterior; b) Ser Nicaragüense por nacimiento o naturalizado; c) Presentar

por escrito solicitud de ingreso a la Junta Directiva de la Asociación con sus datos personales; d) Aceptación expresa de los Estatutos, Reglamentos internos, acuerdos de Asamblea General y Junta Directiva de la Asociación; e) Tener una vocación altruista y ser persona de buena conducta y f) Contar con el apoyo de un mínimo de tres de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación para ser integrado. Artículo 11.- Se pierde la membresía por las siguientes razones: a) Muerte del miembro; b) Renuncia voluntaria presentada por escrito a la Junta Directiva, no pudiendo solicitar la restitución de lo aportado; c) Por desvincularse de la Asociación por un período de un año sin causa justificada; d) Por tener litigio con la Asociación; e) Por pérdida de su capacidad civil y f) Expulsión por pérdida de las calidades o condiciones requeridas para ser miembro y por violar los Estatutos y Reglamentos que rigen la Asociación. En todos estos casos se estará a lo que establezcan los Reglamentos Internos de la Asociación. Artículo 12.- **Son deberes de los miembros:** a) Mantener la unidad, respeto y armonía entre sus integrantes; b) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Asistir cumplidamente a todas las reuniones de la Asociación a que sean convocados; d) Desempeñar fiel y eficientemente los cargos y responsabilidades para los que fueron electos; informando de manera oportuna sobre las tareas o actividades asignadas; e) Velar por la buena marcha de la Asociación y el cumplimiento de los objetivos y fines de la misma; f) Mantener una actitud ética y profesional en el desempeño de sus funciones, identificándose con carné de miembro de la Asociación; g) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación; h) Cumplir y hacer cumplir los convenios que suscriba la Asociación con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales; e i) Las demás que establezcan los Reglamentos Internos de la Asociación. Artículo 13.- **Son derechos de los miembros:** a) Elegir y ser electos para los cargos establecidos en la Asociación; b) Concurrir y participar en todas las actividades que impulse y promueva la Asociación; c) Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General a que sean convocados; d) Proponer iniciativas de mejoras o reformas que beneficien a la Asociación; e) Recibir información periódica relacionada a las actividades programadas, así como del trabajo administrativo; f) Representar a la Asociación en cualquier evento nacional o internacional; g) Obtener de la Junta Directiva carné que lo acredite como miembro de la Asociación y h) Las demás que establezcan los Reglamentos Internos. Artículo 14.- En el Reglamento Interno de la Asociación se señalarán cada uno de los hechos, acciones y omisiones que darán lugar a sanciones disciplinarias y sus procedimientos. El Reglamento Interno incluirá los siguientes hechos o actos que podrán motivar una expulsión: a) Actividades que vayan en contra de los intereses, objetivos y fines de la Asociación; b) Ampararse en su calidad de miembro para realizar actividades ilícitas en perjuicio de la imagen y funcionamiento de la Asociación, tales como: robo, hurto, estafa y malversación de fondos destinados para aquellos proyectos de desarrollo social y económico y c) Tener una participación mínima o nula en las actividades impulsadas por la Asociación y acordadas en sus reuniones. **CAPITULO SEPTIMO.- (ORGANIZACION, ADMINISTRACION Y CONTROL).** Artículo 15.- El Gobierno de la Asociación estará a cargo de los siguientes órganos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Dirección Ejecutiva. Artículo 16.- La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación, integrada por los miembros fundadores, los miembros activos y los representantes de los demás órganos de la misma. Artículo 17.- La **Asamblea General** se reunirá una vez al año en sesión ordinaria y en el primer trimestre de cada ejercicio fiscal; pero podrán convocarse reuniones de Asambleas extraordinarias cuantas veces sea necesario para la Asociación, correspondiéndole al secretario la citación previa. Para tales efectos se realizará convocatoria formal mediante, carta, correo electrónico, fax o telegrama, con quince días de anticipación, anunciando la agenda, hora y lugar de la sesión y habrá quórum legal para la toma de decisiones en primera convocatoria, con la mitad más uno de los convocados

y en segunda convocatoria con los miembros que asistan, siendo válidas sus resoluciones con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros asistentes. Artículo 18.- La Asamblea General tendrá las siguientes facultades: a) Es la máxima autoridad dentro de la estructura de la Asociación para la toma de decisiones, sean éstas de orden administrativo y/o social; b) Otorgar, denegar o cancelar la membresía a cualesquiera de los miembros de acuerdo al procedimiento que señalan los Estatutos y Reglamentos; c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; d) Conocer de las renunciaciones de los miembros directivos, realizadas ya sea por escrito o de forma pública en reunión de Asamblea General; e) Revisar y aprobar el informe anual de la Junta Directiva y el balance financiero de las actividades de la Asociación; f) Servir de órgano asesor y de consulta; g) Nombrar a los representantes para formar los Concejos Departamentales de la Asociación; h) Reformar total o parcialmente los Estatutos, aprobar o modificar los Reglamentos Internos que les someta la Junta Directiva y decidir en aquellos casos no contemplados en los mismos; i) Determinar o aprobar aquellos programas, proyectos y actividades a ejecutarse por la Asociación anualmente; j) Aprobar o modificar el presupuesto anual de la Asociación que le presente la Junta Directiva; k) Conocer en caso de Disolución de la Asociación y de conformidad a las disposiciones establecidas en los presentes Estatutos y los Reglamentos Internos; l) Autorizar la venta de bienes de la Asociación, cuando ésta represente el cincuenta por ciento, (50%), o más de los activos, así como autorizar la compra de los mismos cuando su valor no afecte más del cincuenta por ciento, (50%), del patrimonio de la Asociación y m) Aprobar el ingreso de los nuevos miembros, así como de los miembros honorarios a propuesta de la Junta Directiva. Artículo 19.- La **Junta Directiva** será el órgano Ejecutivo de la Asociación integrado por Cinco miembros con los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretaría de Actas y Acuerdos, Tesorero y un Vocal. Artículo 20.- Los cargos en la Junta Directiva serán electos por un período de tres años en Asamblea General por mayoría de votos, los que podrán ser reelectos en sus cargos hasta en un segundo período consecutivo. Artículo 21.- **La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y atribuciones:** a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos Estatutos y las resoluciones de la Asamblea General; b) Presentar a la Asamblea General la memoria anual de actividades realizadas durante el período, juntamente con los Estados Financieros; c) Ejecutar, dirigir, proponer o apoyar programas, medidas e iniciativas tendientes a favorecer los objetivos y fines de la Asociación; d) Gestionar y aceptar donaciones del exterior o de personas nacionales, extranjeras, naturales o jurídicas; e) Nombrar al Director Ejecutivo de la Asociación; f) Recibir las solicitudes de ingreso o de retiro de membresía; g) Representar a la Asociación a través de su Presidente: Judicial, Extrajudicial y administrativamente, ante cualquier persona, institución u organismos nacionales o internacionales; h) Llenar las vacantes que ocurran por muerte, renuncia o retiro definitivo de cualquiera de los miembros; i) Formular el plan y presupuesto anual de la Asociación; así como preparar y presentar ante la Asamblea el Informe anual de actividades; j) Convocar a Asamblea General; k) Nombrar y remover al Director Ejecutivo y l) Cualquier otra que le asigne expresamente la Asamblea General y/o los Estatutos. Artículo 22.- La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al mes en reunión ordinaria en las fechas que determine la misma, pudiendo convocar a reuniones extraordinarias a través de Secretaría en cualquier tiempo que sea necesario. Artículo 23.- Las tomas de decisiones de la Junta Directiva se realizarán por consenso de la misma, requiriendo el 50% más uno de los votos del total de los miembros que la integran, en caso de empate el Presidente hará uso del doble voto para establecer la diferencia. Artículo 24.- **Funciones del Presidente:** a) Tendrá la representación legal de la Asociación con facultades de **Apoderado Generalísimo** para todos los actos y asuntos, inclusive los que representen a la entidad frente a terceros; b) Presidir todas las reuniones de la Junta Directiva; c) Presentar el informe anual de la Junta Directiva sobre las actividades y programas de la Asociación a la Asamblea General; d) Realizar todas las actividades, gestiones y autorizaciones que requieran su firma y/o presencia como representante

legal de la Asociación; e) Suscribir conjuntamente con el Secretario, las convocatorias para Asamblea General y sesiones de la Junta Directiva; f) Velar por la ejecución del plan de trabajo a cargo de la Junta Directiva; g) Exigir a la Junta Directiva, la presentación de informes semestrales de trabajo; h) Autorizar con su firma las actas tanto de sesiones de Junta Directiva como de las Asambleas Generales; e i) Todas aquellas atribuciones que otorguen la Junta Directiva o la Asamblea General. Artículo 25.- Las ausencias temporales del Presidente de la Junta Directiva serán llenadas por el Vice-presidente. Artículo 26.- **Funciones del Vice-Presidente:** a) Asumir las funciones del Presidente en su ausencia y b) Ejercer aquellas funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva o la Junta Directiva en pleno. Artículo 27.- **Funciones del Secretario de Actas y Acuerdos:** a) Llevar el Libro de Actas de la Asociación durante las reuniones Ordinarias y Extraordinarias, redactando el contenido de las mismas y los acuerdos tomados; b) Notificar las fechas y horas de las reuniones y llevar el control del archivo de la Asociación, extendiendo las certificaciones del caso; c) Llevar el registro de los Miembros de la Asociación; d) Firmar junto con el Presidente los documentos oficiales que emita la Asociación y e) Colaborar en la preparación del informe anual de actividades de la Asociación. Artículo 28.- **Funciones del Tesorero:** a) Custodiar los bienes de la Asociación depositando los fondos en las instituciones Bancarias que señale la Junta Directiva; b) Participar en la elaboración de Presupuesto anual de la Asociación en conjunto con el Director Ejecutivo y presentarlo con el Presidente a la consideración de la Junta Directiva; c) Elaborar conjuntamente con el Director Ejecutivo los Informes Financieros del ejercicio económico social de la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva para su aprobación; d) Firmar con el Presidente o el Director Ejecutivo los documentos de carácter Financieros Administrativos; e) Rendir mensualmente un informe del Estado de Cuentas a la Junta Directiva y cada vez que ésta lo solicite o un número no menor de cuatro miembros y f) Verificar y dar seguimiento al sistema de contabilidad de la Asociación, velando por el estricto manejo de los fondos. Artículo 29.- **Son funciones del Vocal,** y en el orden respectivo: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia temporal de los mismos o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue. Artículo 30.- La ejecución de todos los Programas, proyectos y actividades que elabore, gestione y realice la Asociación con el fin de alcanzar los objetivos plasmados en éstos estatutos, será confiada a una Dirección Ejecutiva, presidida por un Director Ejecutivo, pudiendo ser uno de los miembros de la Junta Directiva o de la Asamblea General o en su defecto cualquier otra persona que llene los requisitos que el cargo requiere; pero en ningún momento podrá desempeñar dos cargos a la vez. Artículo 31.- Para ser **Director Ejecutivo se requiere:** a) Licenciado en Ciencias Políticas, Economía, Sociología, Gerencia de lo Social; b) Ser de reconocida honradez y c) Poseer las calificaciones necesarias en el área que dicho cargo requiere. Artículo 32.- La designación de la persona para el cargo y desempeño de las funciones de Director Ejecutivo, así como la destitución de la misma, corresponde a la Junta Directiva, en consonancia con las leyes del país. Artículo 33.- El Director Ejecutivo cuando sea otra persona que no forma parte de la Junta Directiva, podrá participar en las reuniones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto. Artículo 34.- El cargo de Director Ejecutivo se declara vacante por muerte, destitución o renuncia interpuesta por el funcionario al menos con quince días de anticipación. Artículo 35.- Son funciones y atribuciones del Director Ejecutivo: a) Acatar y ejecutar toda resolución que emane de la Junta Directiva de la Asociación y de la Asamblea General; b) Organizar y dirigir la ejecución de todas las actividades encaminadas a lograr los fines de la Asociación, creando para ello las áreas administrativas necesarias para la buena marcha de las labores de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva; c) Controlar y evaluar las acciones y alcances de los programas, proyectos y actividades que se ejecuten, diseñando y poniendo en práctica un sistema de planificación que permita la elaboración de planes a corto, mediano y largo

plazo; d) Responder por el buen manejo de los fondos, dando cuenta de los mismos mediante balances trimestrales de resultados, balance general y demás estados financieros anuales; e) Elaborar y presentar a la Junta Directiva, el plan operativo anual y el presupuesto de Ingresos y Egresos del año siguiente; f) Manejar las cuentas bancarias de la Asociación y autorizar con su firma todo gasto conforme al presupuesto en forma conjunto con el Presidente o el Tesorero; g) Velar porque la Asociación cumpla todos los compromisos financieros; h) Nombrar, promover y destituir al personal que labora bajo su responsabilidad, previa autorización de la Junta Directiva; i) Fomentar las relaciones públicas de la Asociación, con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales. j) Representar a la Asociación en todos los actos en que ésta tenga interés; k) Suscribir toda clase de convenios siempre que no contraríen los principios y objetivos de la Asociación; l) Administrar el patrimonio de la Asociación; m) Responder por la conducción, ejecución y evaluación de los planes, programas, proyectos y actividades que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva y n) Las demás actividades de su cargo. **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- Artículo 36.- Son causas de Disolución: a) El acuerdo tomado en este sentido por los miembros asistentes a la Asamblea General Extraordinaria que se convoque para este acto, siendo necesario el 80% de votos para emitir fallo, teniéndose como base de disolución los motivos fundamentales en que la Asociación no esté cumpliendo o parcialmente incumpliendo los objetivos y finalidades por la que se constituyó esta institución; así como por las causas y procedimientos establecidos por la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro mencionada en la cláusula primera de este documento; b) La pérdida de la capacidad jurídica de la Asociación conforme el artículo 85 del Código Civil vigente y c) por la destrucción de los bienes dedicados a sostener la Asociación de acuerdo con el artículo 90 del mismo Código antes citado, y las demás causas establecidas por las Leyes de la República. Artículo 37.- En caso de Disolución, la Junta Directiva determinará la forma de liquidar la Asociación y el destino que se dará al patrimonio de la misma. En todo caso el excedente del capital y reservas, después de canceladas todas sus obligaciones, deberán ser destinados a Instituciones con fines y objetivos similares a los de esta Asociación. Entendiéndose esto, a las asociaciones sin fines de lucro que en la actualidad estén trabajando en las mismas temáticas juveniles y laborando en la misma circunscripción en la que se estén desarrollando programas, proyectos y actividades similares a los que desarrolla esta asociación. La disolución de la asociación o el cese de su capacidad jurídica, deberá hacerse público por sus liquidadores. **CAPITULO NOVENO.- (ARBITRAJE).**- Cualquier diferencia, litigio o discrepancia, que pudiese surgir entre los Asociados entre sí, o entre los Asociados y los Organismos Administrativos de la Asociación, o entre dichos órganos, en relación con la administración social, los derechos de los asociados, o la interpretación de la presente Escritura o los Estatutos, no podrá ser llevado a los TRIBUNALES DE JUSTICIA ORDINARIA, sino que se someterá para su resolución al conocimiento de la Junta Directiva de la Asociación, que deberá tomar su acuerdo con el voto favorable y calificado del OCHENTA POR CIENTO DE sus miembros. Contra estas resoluciones no habrá recurso alguno, salvo por violación de la ley o procedimientos. Si la Junta Directiva no pudiese resolver, por no lograr el QUÓRUM señalado o por no contar con el voto calificado para ello, las partes tendrán derecho a someter su asunto a la VÍA ARBITRAL, conforme la Ley de Mediación y Arbitraje, que corresponde a la Ley número quinientos cuarenta, (Ley 540), publicada en el Diario Oficial LA GACETA, número ciento veintidós, del veinticuatro de Junio del dos mil cinco. El LUGAR del arbitraje será la ciudad de Matagalpa y El Tribunal de Arbitraje, seleccionado, determinará el procedimiento a seguir para dirimir el asunto Las actuaciones arbitrales respecto a las controversias surgidas será sometido por el interesado o interesados dentro de un plazo de sesenta días calendarios contados a partir de la fecha en que la Junta Directiva de la Asociación, no pudiese resolver el asunto por falta de quórum o por no alcanzar el voto calificado antes mencionado. El número de árbitros será de tres. **CAPITULO**

DECIMO.- (REFORMA O MODIFICACION DE ESTATUTOS)

Artículo. 38.- Para proceder a la reforma o modificación de los Estatutos de la Asociación, sea parcial o total, se requiere presentar una solicitud por escrito y razonada al menos por el veinte por ciento de los miembros y contar con el voto favorable para su aprobación de un ochenta por ciento de los Miembros de la Asociación, para lo cual se convocará de manera extraordinaria y formal con quince días de anticipación a Asamblea General en la que se conocerá dicha propuesta de reforma o modificación. Artículo. 39.- Se designará una comisión especial para que estudie los artículos objeto de la reforma y/o presente el proyecto de reforma respectivo ante la Asamblea General, la que deberá aprobar la reforma con la votación establecida en el presente Estatuto. **CAPITULO DECIMO.- (DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES).** Artículo 40.- La Junta Directiva constituida por los miembros fundadores: **Presidente:** Licenciada Rosa María Torres Calero, **Vicepresidente:** Licenciado José Alberto Torres Calero, **Secretaria de Actas y Acuerdos:** Karla Verónica Rizo Calero, **Tesorero:** Karina Lizzeth Torres Calero y **Vocal:** Grethel Mendoza Pasos, fungirá como tal por un periodo de tres años hasta nueva elección, después del primer periodo de funcionamiento de conformidad a los mecanismos acordados en sus Estatutos. Artículo 41.- La interpretación de las normas de los presentes Estatutos, así como los casos no previstos por los mismos, serán resueltos por la Junta Directiva de la Asociación.- Así se expresaron los comparecientes a quienes, yo el Notario instruí bien sobre el valor, objeto y trascendencias legales de los términos de ésta Escritura, de su significación y el de las Cláusulas que contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, además de advertirles sobre lo relativo a su inscripción en los Registros competentes. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente ésta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban sin hacerle modificación alguna, ratifican y firman, conmigo el Notario que da fe de todo lo relacionado. (F) R.M.A. TC.; (F) KARINA LISETTE TORREZ CALERO, ILEGIBLE; (F) KARLA RIZO C.; (F) GM PASOS; (F) JOSE ALBERTO TORREZ CALERO, ILEGIBLE; (F) P. RAMIREZ., NOTARIO. PASO ANTE MI: Del frente del folio nueve al reverso del folio quince de MI PROTOCOLO NUMERO ONCE que llevo durante el corriente año. A solicitud del Licenciado JOSE ALBERTO TORREZ CALERO, en su calidad de Vicepresidente de la Asociación “Joven Nica”, libro este PRIMER TESTIMONIO en siete folios útiles de papel sellado de ley que firmo, rubrico y sello a las tres de la tarde del nueve de julio del dos mil ocho, en la ciudad de Managua. **JUAN PABLO RAMIREZ SUAREZ NOTARIO PÚBLICO.**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. No. 3752-M. 7947101-Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL N° 094-2008

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Nombrar al Ingeniero **HERNÁN ESTRADA ROMÁN**, Agregado Técnico de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Austria.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de enero del año dos mil nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil ocho. **Samuel Santos López**

Reg. No. 3753-M. 7947101-Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL N°096-2008

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Cancelar el nombramiento del Compañero **David McField**, Responsable de la Dirección General de Asia, África, Oceanía y Otros en el Ministerio de Relaciones Exteriores, contenido en el Acuerdo Ministerial No.107-2007 del veinticuatro de abril del año dos mil siete, publicado en La Gaceta Diario Oficial número 120 del 26 de junio del 2007.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil ocho. **Samuel Santos López**

Reg. No. 3754-M. 7947101-Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL N°006-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Trasladar al Compañero Licenciado **MAURICIO LAUTARO SANDINO MONTES**, Responsable de Organismos Multilaterales de la Dirección General de Organismos del Ministerio de Relaciones Exteriores al cargo de Agregado Técnico de la Embajada de la República de Nicaragua en el Reino de Bélgica, y con categoría diplomática de Ministro Consejero al efecto de rango protocolar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del quince de enero del año dos mil nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los doce días del mes de enero del año dos mil nueve. **Samuel Santos López.**

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 3892-M. 7947298-Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N°009-2009

Reforma al Acuerdo Ministerial MIFIC N°073-2008

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que es decisión del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, seguir adoptando las medidas que sean necesarias, para satisfacer la demanda de materias primas, a fin de que lleguen a la población nicaragüense a precios razonables;

II

Que es voluntad de este gobierno establecer un diálogo abierto, franco y permanente con los productores, empresarios y distribuidores de bienes, a fin de encontrar formas y mecanismos que permitan mantener precios razonables para el beneficio de los consumidores;

III

Que el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano en su Artículo 26 establece que si alguno de los Estados Contratantes se viere enfrentado a deficiencias generalizadas en el abastecimiento de materias primas; o a circunstancias que amenacen en derivar en situaciones de emergencia nacional, dichos Estados podrán aplicar unilateralmente las disposiciones previstas en el Capítulo VI de este Convenio, relacionadas con la modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI);

IV

Que la Ley 453, Ley de Equidad Fiscal, en su Artículo 138, establece que los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) se regirán de conformidad con el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, sus Protocolos; las disposiciones derivadas de los Tratados, Convenios y Acuerdos Comerciales Internacionales y de Integración Regional; así como lo establecido en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

POR TANTO:

En uso de sus facultades que le confiere la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ampliar la lista de productos cubiertos por la disposición contenida en el Acuerdo Primero del Acuerdo Ministerial MIFIC N° 073-2008.

Los bienes que se incorporan a esta disposición se detallan a continuación:

SAC	DESCRIPCIÓN
1511.10.00.00	- Aceite en bruto (aceite de palma)

La lista de bienes afectos a esta disposición será completada sucesivamente con nuevos productos, conforme los resultados del diálogo con los diferentes sectores productivos y empresariales del país.

SEGUNDO: Modificar el inciso arancelario contenido en el Acuerdo Primero del Acuerdo Ministerial MIFIC No. 073-2008, de la siguiente manera:

En vez de:

SAC	DESCRIPCIÓN
2106.90.99	— Los demás

Por:

SAC	DESCRIPCIÓN
2106.90.99.90	— Otros (preparaciones alimenticias elaboradas a base de soya)

TERCERO: Comunicar las modificaciones a las que se refiere el presente Acuerdo Ministerial, a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier diario escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil nueve. **Orlando Solórzano Delgadillo** Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

Reg. No. 3891-M. 7947297-Valor C\$ 475.00

ACUERDO MINISTERIAL N° 012-2009
El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), en sus artículos 36, 37 y 55 establece que el Subsistema de Integración Económica será impulsado y perfeccionado por los actos efectuados por los órganos creados mediante el Protocolo de Tegucigalpa y el presente Instrumento, los que serán formulados a través de Resoluciones, Reglamentos, Acuerdos y Recomendaciones, en los que serán detallados los órganos e instituciones que comprende el Subsistema de Integración Económica.

II

Que de conformidad con el artículo 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- los actos administrativos del Subsistema de Integración Económica se expresarán en Resoluciones, Reglamentos, Acuerdos y Recomendaciones, los que serán actos obligatorios mediante los cuales, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO); adoptará decisiones referentes a asuntos internos del Subsistema, tales como los relativos al funcionamiento de los órganos y el seguimiento de políticas institucionales de la integración económica.

III

Que el numeral 7 del artículo 55 del Protocolo de Guatemala establece que las Resoluciones, Reglamentos y Acuerdos deberán publicarse por los Estados Parte.

IV

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 17, 18, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala.

POR TANTO:

En uso de las facultades, que le confiere el artículo 22 de la Ley 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento y Reformas; el artículo 138 de la Ley 453, “Ley de Equidad Fiscal”; y el Acuerdo Presidencial No. 272-2007, Publicado en La Gaceta Diario Oficial No.118 del 22 de Junio del 2007.

ACUERDA:

PRIMERO: Publicar en La Gaceta, Diario Oficial, **Resolución No. 241-2009** (COMIECO-LIV), la que se dará a conocer en la página Web del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) www.mific.gob.ni.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial, se dará a conocer a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil nueve. **MSC. VERÓNICA ROJAS BERRIOS** Ministro por la Ley

RESOLUCIÓN No. 241-2009 (COMIECO-LIV)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN
ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación, Anexo “A” del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que el Comité de Política Arancelaria alcanzó acuerdo sobre la modificación del rubro arancelario 2701.12.00 “Hulla Bituminosa” y elevó a la consideración de este Foro la correspondiente propuesta de modificación del Arancel Centroamericano de importación,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 17, 18, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Modificar los Derechos Arancelarios a la Importación y trasladar a la Parte I del Arancel Centroamericano de Importación el inciso 2701.12.00 “Hulla Bituminosa”, con DAI del 5%, el cual forma parte integrante del Anexo “A” del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

2. La presente Resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte. Panamá, República de Panamá, 13 de febrero de 2009. Marco Vinicio Ruiz Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica, Johanna Hill, Viceministra, en representación del Ministro de Economía, de El Salvador Rómulo Caballeros Otero Ministro de Economía de Guatemala Jaime Turcios Oreamuno Viceministro, en representación del Ministro de Industria y Comercio de Honduras Orlando Solórzano Delgadillo Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

=====

MINISTERIO DE EDUCACION

=====

Reg. No. 3720-M. 3805842-Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDADES: PREESCOLAR FORMAL, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA

NO 63- 2008

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

C O N S I D E R A N D O

I

Que el (la) Licenciada (o): **MARITZA DEL SOCORRO SOLANO BACA**, con Cedula de Identidad N° 001-160563-0063L Representante Legal del Centro Educativo: "**INSTITUTO TECNOLOGICO SAN FRANCISCO**", fue quien solicitó Actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de: **PREESCOLAR FORMAL, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA** Ubicado en la siguiente Dirección: Barrio Villa Bulgaria, Semáforos del Mercado Iván Montenegro 1 ½ cuadra Abajo, ., Del Distrito VI del Municipio de Managua con Resolución Numero: 077-005 y en las modalidades de: Preescolar Formal, Primaria Regular, Secundaria Regular y Secundaria a Distancia . Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: **PREESCOLAR FORMAL, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA**.

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidades de: **PREESCOLAR FORMAL, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA** llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas y Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida N° 077-055 para la modalidades de: **PREESCOLAR FORMAL, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA**, con autorización de funcionamiento del Delegado Departamental del Distrito Managua, Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), con fecha extendida última resolución actualizada N° 077-055 Extendida a los Cinco Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Cinco. Y Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes correctas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

P O R T A N T O R E S U E L V E

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento N° **63-2008** de Centro Privado: **INSTITUTO TECNOLOGICO SAN FRANCISCO** del Municipio de Managua, con dirección: Bo Villa Bulgaria, Semáforo Mercado Iván Montenegro 1 ½ cuadra Abajo del Distrito N° VI.

II

EL Centro De Estudios "**INSTITUTO TECNOLOGICO SAN FRANCISCO**" queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de

estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes , pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el "**INSTITUTO TECNOLOGICO SAN FRANCISCO**" de: **PREESCOLAR FORMAL, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE**.

Dado en la Ciudad de Managua a los Veintiún Días del mes de Noviembre del año Dos Mil Ocho. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado Departamental Managua. MINED

Reg. No. 3721-M. 3805849-Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.

N° 009 -2009

La Suscrita Delegada Municipal del Ministerio de Educación del Municipio de Tipitapa, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta

No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciada (o): Eduardo José Castillo Espinoza con Cedula de Identidad No 127-060153-0000Q y Representante Legal del Centro Educativo: "**Colegio Millennium San Pablo Apóstol**" fue quien solicito Actualización de Resolución de Funcionamiento, **Sin Resolución (Preescolar), con Resolución Numero: 022-99 (Primaria), 020-98 (Secundaria Regular) según Acuerdo Ministerial** En las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, con Dirección Ubicada: Palmita 1C. al Este Del Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Municipal del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas Registro Control de Documentos, constatando que el centro funciona Sin Resolución (Preescolar), Con Resolución Emitida Numero : 022-99(Primaria), 020-98 (Secundaria Regular) Según Acuerdo Ministerial con las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**. Con Autorización de Funcionamiento del Centro, extendida ultima Resolución actualizada por el Ministerio de Educación, de Tipitapa, Departamento de Managua con fecha del Diez del mes Diciembre del Año: Mil Novecientos Noventa y Nueve (Primaria) y con fecha del Catorce del mes de Diciembre del Año: Mil Novecientos Noventa y Ocho (Secundaria). Llevando al Día sus Informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTORESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 009 - 2009** de Centro Privado al: "**Colegio Millennium San Pablo Apóstol**" Con las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, Ubicado: Palmita 1C. al Este, Del Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua.

* **NOTA:** Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: **Colegio Millennium San Pablo Apóstol**" queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Municipal MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la): "**Colegio MILLENNIUM SAN PABLO APOSTOL**", Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Tipitapa, Departamento de Managua a los 02 Días del Mes de Marzo del año Dos Mil Nueve. **María Elena Rodríguez Buitrago**, Delegada Municipal Tipitapa MINED

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. 3978. - M. 7947483. - Valor C\$ 95.00

EDICTO

No. 010-2009

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG-DGPSA-MAGFOR) Conforme disposiciones de la Ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Toxicas, Peligrosas y otras similares" y su reglamento; Hace del conocimiento publico. Que la Empresas: Sunzon International Inc, a través de su Representante: REIMEXSA, Ha Solicitado registro para el Producto: Fumigante, Principio Activo: Fosfuro de Aluminio, Nombre Comercial: FUMITOXIN SACHETS 55%, Origen: China.

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación

nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Managua 10 de Marzo del 2009. Lic. Rosa Palma G, Directora DINAC.

Reg. 3979. - M. 7947483. - Valor C\$ 95.00

EDICTO

No. 009-2009

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG-DGPSA-MAGFOR) Conforme disposiciones de la Ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras similares" y su reglamento; Hace del conocimiento público. Que la Empresa: Sunzon International Inc, a través de su Representante: REIMEXSA, Ha Solicitado registro para el Producto: Fumigante, Principio Activo: Fosfuro de Aluminio, Nombre Comercial: FUMITOXIN TABLETS 55%, Origen: China.

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Managua 10 de Marzo del 2009. Lic. Rosa Palma G, Directora DINAC.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Reg. 4257 - M. 7947809/7947808 - Valor C\$ 475.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 017-2008.

La Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Nicaragua, establece en su artículo No 60, es deber del Estado garantizar la protección de la salud humana y de un medio ambiente saludable. El Estado tiene la obligación de velar por la preservación, conservación y rescate del medio ambiente y los recursos naturales, así como establecer las condiciones básicas para su protección, recuperación y rehabilitación.

II

Que al Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, MARENA, le corresponde formular las disposiciones y normas de Calidad Ambiental y supervisar su cumplimiento de conformidad a lo establecido en la Ley No 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo en su artículo 28.

III

Que la Ley No 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y su Reglamento, estipulan el deber de proteger el medio ambiente y de garantizar la estabilidad de los ecosistemas naturales, el agua en todos sus estados, la calidad del aire y la salud.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE:

ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA ELIMINACION DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS POR LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE LAS EMPRESAS DE ZONAS FRANCAS.

Arto 1. Objeto. La presente Resolución Ministerial tiene como objeto establecer los criterios, regulaciones y procedimiento administrativo para la eliminación de los desechos y residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados por la actividad productiva de las Empresas de Zonas Francas.

Arto 2. Campo de Aplicación: Las regulaciones ambientales establecidas en la presente Resolución Ministerial, serán de obligatorio cumplimiento para todos aquellos procesos de eliminación de desechos y residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados por los procesos productivos industriales de las Empresas de Zonas Francas existentes en todo el territorio nacional.

Arto 3. No serán sujeto de aplicación en la presente resolución, los procesos de eliminación de desechos no tóxicos como: **Desechos domésticos, administrativos, desechos de construcción, los que puedan ser reexportados y aquellos que se destinen al reciclaje que no representen ningún peligro o riesgo para la salud humana y el medio ambiente.**

Arto 4. Prevalecerá el principio ambiental de no realizar Quemados de los Desechos de las Empresas de Zonas Francas ni la introducción excesiva de los mismos a los vertederos municipales, debiéndose fomentar el reciclaje. Se podrán efectuar incineraciones controladas de desechos no peligrosos para casos especiales, previa autorización del MARENA utilizando el presente procedimiento.

Arto 5. Las empresas beneficiarias del régimen de zonas francas, deberán efectuar la clasificación de los desechos, entre los que son Desechos Domésticos, Desechos Administrativos, Desechos de Construcción y Desechos y residuos generados directamente por el proceso productivo (mermas y subproductos), sean estos peligrosos o no peligrosos.

Arto 6. El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, MARENA emitirá a solicitud de parte interesada, Carta de No Objeción para la eliminación de los Desechos y Residuos Peligrosos y No Peligrosos que generan las Empresas de Zonas Francas de conformidad a lo establecido en la presente Resolución Ministerial.

Arto 7. Procedimiento para la eliminación de Desechos y Residuos No Peligrosos:

1. La solicitud de No Objeción para la eliminación de Desechos y Residuos No Peligrosos, se realizará a través de un Formulario de Solicitud, que será presentado en debida forma en la Delegación Territorial del MARENA en la cual se encuentre ubicada la Empresa interesada.

2. Para el caso de destino como disposición final en un vertedero municipal para desechos, el solicitante deberá adjuntar al formulario de solicitud, Constancia emitida por la Alcaldía Municipal correspondiente, en la que se haga constar que dicho Gobierno Municipal, no tiene objeción en la eliminación y destino final de los desechos y Residuos No Peligrosos solicitados. Aquellas solicitudes en las que no se adjunte la Constancia Municipal, no serán tramitadas por el MARENA.

3. En un día hábil, a partir del recibido del formulario de solicitud y documentación debidamente presentada, la Delegación Territorial del MARENA correspondiente, realizará una Inspección Técnica a la empresa de Zona Franca solicitante, con el fin de valorar técnicamente los desechos y residuos que se disponen eliminar. Se solicitará al Gobierno Municipal respectivo, el acompañamiento en dicha inspección técnica.

4. Cumplido el procedimiento anterior y siempre y cuando exista conformidad técnica en la documentación presentada y resultados de la

inspección realizada, el Delegado Territorial respectivo emitirá la Carta de No Objeción para la eliminación de los Desechos y Residuos No Peligrosos, en un término no mayor de dos días hábiles, haciéndole la correspondiente entrega al interesado.

5. La Carta de No objeción para eliminación de los Desechos y Residuos No Peligrosos, tendrá una vigencia de seis meses y corresponderá a la cantidad total de volumen autorizado para ese período, vigencia en la cual el MARENA podrá inspeccionar el proceso de eliminación de los desechos en los tiempos y horas que considere pertinente.

Arto 8. Los desechos no tóxicos podrán ser destinados a los botaderos municipales, de conformidad con las regulaciones establecidas de la Municipalidad correspondiente y tomando en cuenta lo establecido en los Artos 4 y 7 de la presente Resolución Ministerial.

Arto 9. Procedimiento para la eliminación de los Desechos y Residuos Peligrosos Lavables:

1. Las solicitudes de eliminación de Desechos y Residuos Peligrosos Lavables serán introducidas a la Delegación Territorial respectiva para su correspondiente tramitación.

2. En dos días hábiles de recibida la solicitud de eliminación de Desechos y Residuos Peligrosos Lavables, la Delegación Territorial del MARENA realizará una inspección y valoración técnica de los desechos a eliminar, remitiendo en ese mismo término a la Dirección de Calidad Ambiental las consideraciones técnicas que correspondan, orientadas a autorizar o no la eliminación en el país de los desechos y residuos peligrosos inspeccionados.

3. A partir del recibido de las consideraciones técnicas de las que trata el inciso anterior, la Dirección de Calidad Ambiental en dos días hábiles, emitirá si existe conformidad técnica, Carta de No Objeción debiendo establecer en la misma, las estipulaciones de uso y manejo seguro correspondiente.

Arto 10. Será una condicionante obligatoria, que previo a su disposición final, los Desechos y Residuos Peligrosos Lavables, (recipientes) sean lavados por la Empresa solicitante utilizando el Procedimiento de Triple Lavado establecido por el MARENA para usar el remanente de sustancias en el proceso industrial.

Arto 11. Posterior a la realización del proceso del triple lavado de los Desechos y Residuos Peligrosos Lavables, se prohíbe a las Empresas de Zonas Francas, efectuar procesos de venta o donación de los mismos, para que sean destinados a almacenamiento de agua para consumo humano, ya sea como agua potable o agua almacenada para cocinar alimentos.

Arto 12. Procedimiento para la eliminación de los Desechos y Residuos Sólidos Peligrosos No Lavables:

1. Las solicitudes de eliminación de Desechos y Residuos Peligrosos No Lavables serán introducidas directamente ante la Oficina de Información del MARENA Central para su tramitación en la Dirección de Calidad Ambiental, remitiéndose copia de la solicitud a la delegación territorial respectiva.

2. La Dirección de Calidad Ambiental a través de la Dirección de Seguridad Química, analizará la solicitud de eliminación de los Desechos y Residuos Peligrosos No Lavables y emitirá las consideraciones técnicas que correspondan en un período de quince días hábiles, debiendo realizar las inspecciones y valoraciones técnicas que correspondan. La Empresa interesada, la Dirección General de Aduanas y la Corporación Nacional

de Zonas Francas podrán recomendar posibles destinos de los Desechos y Residuos Peligrosos, siempre que estos se encuentren respaldados técnicamente.

3. Para la definición del destino final de los desechos y residuos peligrosos no lavables, la Dirección de Seguridad Química tomará en cuenta los criterios de peligrosidad de la sustancia y utilización práctica que puede tener el recipiente desecho o residuo sólido en el país en cuanto al reuso, pudiendo mandar la reexportación del desecho o residuo fuera del territorio nicaragüense, cuando éstos no sean útiles o puedan por su peligrosidad causar daños a la salud humana o al medio ambiente.

Arto 13. Se establecen en la presente Resolución Ministerial la lista de Desechos Peligrosos y No peligrosos, Lavables y No Lavables, la que podrá ser ampliada cuando técnicamente se considere pertinente en función de nuevas sustancias y de prevalecer el principio de precaución y prevención en la gestión ambiental nacional:

a. **Son Desechos Peligrosos Lavables:** Los recipientes plásticos o metálicos que hayan contenido sustancias tóxicas tales como: Detergentes; jabón líquido, ablandador de tela, enzimas, ácido acético, agua oxigenada, ácidos y bases suaves.

b. **Son Desechos Sólidos No Peligrosos:** Cartones y papeles, restos de telas, hilos, retazos, chirrangas, las bolsas plásticas, artículos de metal, chatarras de máquina, agujas de coser, cuero, poroplast, madera.

Arto 14. Para efectos de la aplicación de la presente Resolución Ministerial, se establecen las medidas ambientales generales a tomar en cuenta para la eliminación de desechos y residuos sólidos peligrosos Lavables y No Lavables:

1. Se aplica solamente para barriles y recipientes vacíos sin remanentes de la sustancia. En ningún momento se refiere a los métodos de disposición de la sustancia remanente (sólido o líquido). Las buenas prácticas ambientales y económicas indican que toda la sustancia debe ser usada en el proceso industrial para lo que se le adquirió, incluyendo el líquido resultante del Triple Lavado.

2. **"LAVABLE"** significa que se puede enjuagar tres veces para que el barril quede limpio y se pueda utilizar para reciclaje, reutilización o reuso pero sin contacto con agua para ingestión (directa o para cocción de alimentos). Puede contener granos para consumo, pero preferiblemente en una bolsa plástica para que no toque las paredes. Puede contener agua de lluvia para riego, lavado, bañado, etc.

3. **"NOLAVABLE"** significa que no es fácilmente lavable con agua y debe ser limpiado con otros químicos. Para estos casos, el barril debe ser manejado con mayor cuidado y su uso es restringido (hacerle hoyos para que no contengan líquidos, ponerle cemento en el fondo para que no sea fácilmente transportado, rotular sobre su uso, como "solo para basura" o "solo para tierra". Puede contener granos para sembrar, otros químicos compatibles, etc.

4. Dependiendo del tamaño del envase, y de si es de metal o plástico, pueden ser utilizados para cercas, bermas, divisiones, paredes, techos, corrales, andenes.

5. En algunos casos la sustancia dentro del recipiente viene en una bolsa plástica, por lo cual habría que considerar esta situación para definir entre lavable o no lavable.

Arto 15. El MARENA en el documento de No Objeción que emita de conformidad a lo establecido en la presente Resolución Ministerial, debe

tomar en cuenta las medidas, criterios y mandatos dictados en las Políticas y Normas Legales y Técnicas Obligatorias Nicaragüenses que rigen el manejo y disposición final de los desechos y residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, orientando al solicitante las medidas y condicionantes a cumplir.

Arto 16. Los desechos plásticos que surgen como mermas del proceso industrial no serán sujetos de este procedimiento y deberán reexportarse o venderse por la empresa, por ser un producto no degradable en el ambiente.

Arto 17. Disposiciones finales. Forma parte integrante de la presente resolución, el Formulario de Solicitud de No Objeción para la eliminación de desechos y residuos Peligrosos y No Peligrosos de las Empresas de Zonas Francas y Carta de No Objeción una vez emitida.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación escrito o virtual sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los seis días del mes de Agosto del año dos mil ocho. **JUANA ARGEÑAL SANDOVAL**, MINISTRA DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES.

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 3974. – M. 7947418. – Valor C\$ 475.00

El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

Resolución Ejecutiva-PA-No.004-2009

Mecanismos para la implementación de las Vedas para Recursos Pesqueros del Caribe y del Pacífico de Nicaragua en el año 2009

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

CONSIDERANDO

I

Que de por Resolución Ministerial No. 002-2009 emitida por MARENA el día veintisiete de febrero del año dos mil nueve, se establecieron los periodos de veda para los recursos Langosta del Caribe, Camarón del Caribe, Camarones del Pacífico, Camarón de Río (*M. carcinus*), Caracol del Caribe (*S. gigas*) entre otros.

II

Que es necesario establecer mecanismos para la implementación de las vedas de los recursos pesqueros a que se refiere el considerando anterior.

POR TANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el Artículo 102 Cn, la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” del 03 de Junio de 1998; la Ley 612 “Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y su Reglamento; y la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura, del 27 de Diciembre del año 2004 y su Reglamento, Decreto No. 9-2005 del 25 de Febrero del año 2005, el suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura;

RESUELVE

PRIMERO: Al día 28 de febrero del año 2009 (a las 24:00 horas o 12:00 de la noche), todas las embarcaciones industriales que se dediquen a la

pesca de langosta con nasas y/o con buzos deberán cesar la captura, entrar a puerto y proceder a su fondeo con el total de sus nasas (buenas o en mal estado) según lo estipulado en su permiso de pesca, con sus demás aperos y equipos de pesca. A partir de esa fecha no se emitirá ningún zarpe a faena de pesca a dichas embarcaciones durante el periodo de veda el que está comprendido del 01 de marzo al 31 de mayo.

Los armadores o pescadores artesanales que se dedican a la pesca de langosta del caribe por el método de nasas, gozarán de un periodo de 10 días de gracia, comprendidos del 10 al 25 de marzo, para extraer únicamente sus nasas no así las langostas, de los bancos de pesca; pudiendo apoyarse con sus propios medios o con embarcaciones industriales debidamente autorizadas por INPESCA, las que deberán llevar a bordo durante esta actividad a un inspector de pesca o a un miembro del comité de veda debidamente acreditado para que garantice la liberación de todos los individuos o langostas que se encuentren atrapadas. Durante este período no se permitirá el desembarque de ninguna cantidad de producto en veda.

Del mismo modo los amadores o pescadores referidos en el párrafo anterior, gozarán de un periodo de 10 días previos al inicio de temporada de pesca 2009-2010, (del 22 al 31 de mayo) para que procedan a calar sus nasas en los diferentes bancos de pesca de langosta del caribe.

SEGUNDO: Se permite únicamente la pesca artesanal de camarón del caribe siempre que se utilicen las artes de pesca permitidas, no así la pesca industrial del camarón del caribe, la cual fue establecida para el período del 1 de abril al 31 de mayo.

TERCERO: Queda permitida únicamente la pesca artesanal de camarones en todo la zona costera del litoral pacífico a excepción de la pesca que se realiza por las comunidades en el Golfo de Fonseca para la cual se establecen los periodos de veda del 01 al 30 de abril y del 01 al 31 de octubre, siempre que se utilicen las artes de pesca permitidas. Se exceptúa de la veda la especie conocida como camaroncillo fiebre (*Potrachypene precipua*) que se realiza en el los ramales primarios del Estero Real, siendo el período de veda de la pesca industrial del camarón del pacífico del 1 de enero al 31 de diciembre.

CUARTO: No se permitirá la captura y desembarque de langosta del caribe y camarón de arrastre de las embarcaciones industriales en centros de acopio y plantas de proceso, quedando automáticamente decomisada cualquier cantidad de estos recursos que sea capturada o desembarcada durante los respectivos periodos de veda establecidos ya que se considerará como producto ilegal y fuera de inventario y se aplicaran las sanciones establecidas en la ley. Solamente se permitirá la captura y acopio del camarón proveniente de la pesca artesanal respetando la prohibición de arrastrar en bahías y lagunas, solamente en zonas costeras. La existencia de este camarón será verificada por los inspectores municipales y por el inspector de Inpesca.

QUINTO: A mas tardar el día 28 de febrero del año 2009 (a las 24:00 horas o 12:00 de la noche), todos y cada uno de los capitanes de las embarcaciones industriales que utilizan pesca de langosta del caribe con nasas, deberán reportarse a los Inspectores de Pesca y a las Capitanías de Puerto para su arribo a puerto o atraque con los inventarios del total de nasas retiradas de los bancos de pesca para que sean verificados en puerto por los mismos agentes.

SEXTO: Los titulares de licencias y permisos de pesca, deberán de remitir un reporte a los inspectores de pesca en un plazo no mayor de cinco (5) días después de iniciada la veda, donde detallarán por embarcación el numero de nasas utilizadas y que han retirado por banco de pesca, así como su ubicación por medio de coordenadas geográficas (ubicadas por GPS).

Esto se aplicará también para la captura y acopio de langosta por Buceo, detallando compresores y tanques de aire comprimido.

SEPTIMO: Los pescadores artesanales de camarón y chacalín del Pacífico deberán cesar la pesca de chacalín en los períodos del 01 al 30 de abril y del 01 al 30 de octubre del 2009 (se exceptúa el camarón fiebre), debiendo traer a tierra los aperos de pesca (redes o bolsos de media agua y redes o trasmallo camaronera) a más tardar los días 29 de febrero a las 12 de la noche y el 30 de septiembre a las 12 de la noche, para que sean verificados por el inspector de pesca.

OCTAVO: Los capitanes de las embarcaciones camaroneras industriales, deberán de remitir un reporte a los inspectores de pesca en un plazo no mayor de cinco (5) días después de iniciada la veda, donde detallarán por embarcación el número de redes y TED's utilizados por embarcación.

NOVENO: A más tardar tres días después de iniciado el respectivo periodo de veda, las plantas procesadoras, empresas acopiadoras, exportadoras, centros de comercialización y consumo de langosta deberán entregar al Inspector de Pesca asignado a la respectiva zona, un inventario de la materia prima y del producto terminado; Los Inspectores de pesca, apoyados por la policía y otras instancias pertenecientes al Comité de Veda procederán a verificar la existencia de langosta en un plazo no mayor de cinco (5) días después de recibido el inventario u ocho (8) días después de iniciada la veda. Durante el periodo de veda y concluido el mismo, el Inspector y las demás instancias inspeccionarán las Plantas Pesqueras y Centros de Acopio para verificar que no existan nuevos inventarios de producto.

A partir del 11 de marzo de 2009 se realizarán rastreo de nasas ilegales que se encuentren en el fondo del mar.

DECIMO: Solamente se emitirán Certificados de Inspección para las Exportaciones de langosta del caribe después del 01 de marzo y camarón del caribe después del 01 de abril del 2009 o durante el periodo de veda, sea esta exportación vía terrestre, marítima o aérea, siempre y cuando el producto a exportar esté sobre la base de las existencias previas reportadas en inventario.

Las plantas procesadoras y centros de acopio solamente podrán recepcionar camarón costero proveniente de la pesca artesanal, lo cual será verificado por los inspectores municipales en coordinación con los inspectores de Inpesca.

DECIMO PRIMERO: Los inspectores de Pesca procederán a inspeccionar todos los talleres de construcción de nasas para la pesca de langosta, los que durante el periodo de veda serán debidamente inventariados por los inspectores del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, Inspectores de las Alcaldías y de los Gobiernos Regionales. Así mismo se procederá a verificar las cantidades de nasas existentes en dichos talleres y determinar si cumplen con las dimensiones establecidas para su construcción según la "Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para Artes y Métodos de Pesca".

DECIMO SEGUNDO: Inpesca quien preside el comité de veda, realizará coordinaciones con los diferentes sectores que integren dicho comité, a fin de obtener el apoyo para la implementación de los mecanismos de la veda descritos en este documento para su debida ejecución y cumplimiento (Arto. 34 decreto No. 009-2005. Reglamento Ley de Pesca y Acuicultura).

DECIMO TERCERO: La implementación de la veda debe ir acompañada de un programa de divulgación bien amplio, que abarque todo el sector pesquero artesanales (buzos y naceros), industrial, jefes de flota, gerentes de plantas y otros.

DECIMO CUARTO: Inpesca, en coordinación con la Fuerza Naval y los Inspectores de las Alcaldías y Gobiernos Regionales realizarán labores de vigilancia y control para asegurar el cumplimiento de la veda, sobre la plataforma pesquera del Mar Caribe. De la misma manera durante el periodo de veda se harán cruceros de rastreo de nasas, las que se encuentren serán destruidas y/o decomisadas y sus restos vertidos fuera de la plataforma en el talud continental.

DECIMO QUINTO: La presente Resolución Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Managua, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve,
STEDMAN FAGOTH MÜLLER, Presidente Ejecutivo.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. 5733 - M. 8047659 - Valor C\$ 190.00

Resolución de Adjudicación

Licitación Por Registro No. 01-2009
"Contratación de Servicios de Internet"

Resolución No. 01-2009

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Dámaso Vargas Loáisiga, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución No. 01-2009, del día 28 de Enero del año dos mil nueve; Para "Evaluar y Recomendar la adjudicación de la Licitación", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado Y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Por Registro No. 01-2009 "Contratación de Servicios de Internet" Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 30 de Marzo del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a una oferta favorable, cumplir con las Especificaciones Técnicas y por obtener un mayor puntaje en su evaluación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que:

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Por Registro No. 01-2009, "Contratación

de Servicios de Internet", contenidas en Acta de Recomendación de Licitación Por Registro No. 01-2009 del 30 de Marzo del 2009.

b) Se adjudica la Licitación Por Registro No. 01-2009, "Contratación de Servicios de Internet", a LA EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S.A. (Enitel S.A.), hasta por la suma de C\$2,061.117,25 (Dos millones sesenta y un mil ciento diecisiete córdobas con 25/100) incluyendo los impuestos.

c) El Oferente, ó su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Abril de 2009.
Dámaso Vargas Loáisiga, Director Ejecutivo. INATEC

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Reg. 5734 - M. 8047669 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA NÚMERO 59/2009.

Adjudicación para Licitación Pública Número 01/2009
"Adquisición de Leche en Polvo Maternizada"

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS).
MANAGUA, LAS TRES DE LA TARDE DEL DÍA TRECE DE ABRIL
DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Roberto José López Gómez, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 15, 16 incisos "f", "k", "m", "p" y artículo 17, todos de la Ley de Seguridad Social de Nicaragua: artículos 5, 6, 7, 9, 15 y 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 14, 15, 17 y 18 de su Reglamento General.

CONSIDERANDO:

I.

Que se ha emitido Resolución de Inicio Número 022/2009 de Licitación Pública Número 01/2009 "Adquisición de Leche en Polvo Maternizada" con fecha veinte de febrero del año dos mil nueve.

II.

Que se ha llevado a cabo el procedimiento de Licitación Pública número 01/2009 "Adquisición de Leche en Polvo Maternizada", cuyo acto de recepción y apertura de ofertas se llevó a efecto a las nueve de la mañana del día veintisiete de marzo del año dos mil nueve.

III.

Que el Comité de Licitación Pública Número 01/2009, después de efectuar la revisión preliminar y evaluación de las ofertas presentadas recomendó la Adquisición de Leche en Polvo Maternizada al oferente NESTLE DE NICARAGUA, S.A. de forma parcial, para la adquisición de 896,570 pots de Leche en Polvo Maternizada de 450 gramos. Todo ello basado en lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la Ley de Contrataciones del Estado.

IV.

Que el proceso de licitación establece adjudicar la adquisición de Leche en Polvo Maternizada de conformidad al PBC y Arto. 39 y 40 de la Ley de

Contrataciones del Estado y Arto. 83 y 84 de su Reglamento General. Que estando en tiempo para la interposición de cualquier clase de recurso y no existiendo reclamo alguno por parte de los oferentes, solo resta proceder a la Adjudicación de la Contratación de la Adquisición de Leche en Polvo Maternizada.

POR TANTO:

De conformidad con las consideraciones planteadas y las disposiciones legales contenidas en la Ley esta Autoridad:

RESUELVE:

1. Declárese desierto de la Licitación Pública No. 01/2009 "Adquisición de Leche en Polvo Maternizada", en lo referente a los ítems de las formulas de Leches Especiales que se detallan a continuación: 1) Formula sin Lactosa, 2) Prematuro, 3) formula Antirreflujo, 4) Formula de Soya, 5) Hidrolizado de Proteínas. Siendo que las especificaciones técnicas presentadas por los oferentes DICEGSA y NESTLE DE NICARAGUA, S.A., no cumplen con lo establecido en el PBC, Acta de Homologación y Aclaraciones, siendo estos los documentos rectores del presente proceso Licitatorio. Todo de acuerdo a lo establecido en los Artos. 38 y 42 de la Ley de Contrataciones del Estado.

2. Adjudicar de la Licitación Pública No. 01/2009 "Adquisición de Leche en Polvo Maternizada", al oferente NESTLE DE NICARAGUA, S.A. la Adquisición de 896,570 pots de Leche en Polvo Maternizada de 450 gramos, de acuerdo a lo establecido en el PBC, Acta de Homologación y aclaraciones que forman parte integral del documento rector. Todo de conformidad a los Artos. 5 y 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, 79 y 81 de su Reglamento.

3. Procédase a formalizar el contrato correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General, delegando a esta autoridad para su firma por la Institución.

Comuníquese a los oferentes participantes en el presente proceso licitatorio.
Doctor Roberto José López Gómez, Presidente Ejecutivo. Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 5735 - M. 8047756 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA N° 08-2009

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida No.08-2009, según Resolución No 015-2009, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para el:

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA INTELIGENTE DE SUBESTACION ELECTRICA PRINCIPAL"

2. Origen de los fondos: Fondos Propios.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la Supervisión de Unidad de Adquisición, ubicadas en: el Km.11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del 23 al 27 de Abril del 2009, de 8:30 a.m. hasta las 4:00 p.m. al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante

legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y dirigida al Comité de licitaciones e indicar el nombre completo, Cedula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del Oferente participante

4. La Reunión de Homologación: para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día martes 12 de Mayo del 2009 a las 9:00 a.m., en la Sala de Conferencia de la Supervisión Comercial, ubicadas en km. 11 C/Norte, portón No. 6, Primer piso, Edificio Administrativo.

5. El precio: del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: Quinientos Cincuenta Córdobas Netos (C\$ 500.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en Tesorería de la EAAI, ubicada en el Km.11 Carretera Norte, portón No. 6.

6. Recepción de Ofertas: En el acto de recepción de ofertas los oferentes previos a entregar sus ofertas deberán de presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado, acto que se realizará en la Supervisión de Adquisiciones de la EAAI, el día Viernes 22 de Mayo del 2009 de las 9:00 a las 9:15 a.m.

7. Lugar y plazo para la Apertura de ofertas: Luego de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las 9:16 a.m. del 22 de Mayo del 2009 en la Sala de Conferencia de la Supervisión Comercial.

Lic. Danelia Alvarado Zamora, Supervisora de Unidad de Adquisiciones.
2-1

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. No. 3893- M. 7947222-VALOR C\$ 190.00

RESOLUCIÓN No. 001 - 2009

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DEPÓSITO ADUANERO PRINCIPAL A EXTENSIÓN Y DÉ EXTENSIÓN A DEPÓSITO ADUANERO PRINCIPAL No. 6124 A NOMBRE DE ALFinsa, S.A.

VISTOS RESULTA

Con fecha del diez de diciembre del año dos mil ocho, se recibió Memorándum No. MHCP-SG-IAM-26149-11-2008, en el cual el Secretario General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, remite comunicación del Licenciado Sergio Arguello Pereyra, Apoderado Especial de la Empresa Almacenadora Financiera de Nicaragua, S.A. (ALFinsa), en la que solicita:

1. Convertir a Depósito Aduanero Principal, la Extensión ubicada en esta ciudad de Managua, del Hospital Lenín Fonseca, 1 ½ cuadra abajo, barrio de la Refinería ESSO; y
2. Convertir a Extensión, el Depósito Aduanero Principal, ubicado en la ciudad de Corinto, en las instalaciones de la Bodega "Los Mangos".

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 107 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), es competencia exclusiva de esta Autoridad Aduanera, la autorización de todos los Auxiliares de la Función Pública Aduanera,

y en el caso específico, la habilitación de los Depósitos Aduaneros.

SEGUNDO: Que mediante Resolución No. 01-97, del 21 de Febrero de 1997, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua, en base a las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su Reglamento (RECAUCA) vigente a esa fecha, otorgó a la Razón Social Almacenadora Financiera de Nicaragua, S.A. (ALFinsa), autorización para operar como Depósito Aduanero Público No. 6124, en las instalaciones de las bodegas "El Tenis" y "Los Mangos", en la ciudad de Corinto.

TERCERO: Que mediante Resolución No. 91-2001, del 26 de Octubre del 2001, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua, en base a las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su Reglamento (RECAUCA) vigente a esa fecha, otorgó a la Razón Social Almacenadora Financiera de Nicaragua, S.A. (ALFinsa), autorización para operar Extensión del Depósito Aduanero Público No. 6124, en un local que sita del Hospital Lenín Fonseca, 1 ½ cuadra abajo, Barrio de la Refinería ESSO, en esta ciudad de Managua.

CUARTO: Que con fecha del 14 de Enero del 2009, la División de Fiscalización Aduanera, emitió Informe de Inspección y Evaluación Técnica, realizada al Depósito Aduanero Público No. 6124, ubicado en un local que sita del Hospital Lenín Fonseca, 1 ½ cuadra abajo, Barrio de la Refinería ESSO, en esta ciudad de Managua; informe que fuese recibido en la División de Asuntos Jurídicos, mediante Memorando No. DGA-DF-HPM-0148-01-2009, en el que se concluyó que la Razón Social Almacenadora Financiera de Nicaragua, S.A. (ALFinsa); REÚNE los requisitos indispensables de facilidad y seguridad establecidos en las Leyes Aduaneras vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del CAUCA, artículos 60, 107, 109 a), b), y c) de su Reglamento (RECAUCA); Acuerdo Ministerial No. 19-2000 del MHCP y disposiciones generales 4.6 CT 09/2006, mientras sean cumplidos.

POR TANTO

PRIMERO: AUTORIZAR a la Empresa Almacenadora Financiera de Nicaragua, S.A. (ALFinsa), la solicitud de:

1. Convertir a Depósito Aduanero Principal, la Extensión ubicada en esta ciudad de Managua, del Hospital Lenín Fonseca, 1 ½ cuadra abajo, barrio de la Refinería ESSO; y
2. Convertir a Extensión, el Depósito Aduanero Principal, ubicado en la ciudad de Corinto, en las instalaciones de la Bodega "Los Mangos".

SEGUNDO: CUMPLIR y hacer cumplir lo establecido en el artículo 115 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), así como las demás Leyes Aduaneras y Normas Administrativas, en lo relativo al que hacer aduanero y de comercio exterior en las operaciones en que intervenga.

TERCERO: PUBLICAR en el Diario Oficial, La Gaceta, y mediante Circular Técnica, la presente Resolución de Autorización de Cambio de Depósito Aduanero Principal a Extensión y de Extensión a Depósito Aduanero Principal No. 6124, a nombre de Almacenadora Financiera de Nicaragua, S.A. (ALFinsa).

Managua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.
Elmer Gómez Terán, Director División de Asuntos Jurídicos (a.i)
Hector Pavón Morales, Director División de Fiscalización. **Eddy Medrano Soto**, Director General.

COMISION NACIONAL DE CATASTRO

Reg. No. 3841- M. 7947187- Valor C\$ 380.00

"APROBACIÓN DE LOS MONTOS DE SERVICIOS CATASTRALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO FÍSICO DEL INETER"**RESOLUCIÓN No. 001/2009.**

La Comisión Nacional de Catastro, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones establecidas en la Ley No. 509, Ley General de Catastro Nacional, publicada en La Gaceta, Diario oficial No. 11 del 17 de Enero del 2005 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo No. 62-2005, publicado en la Gaceta No. 176 del 09 de Septiembre del 2005, CONSIDERANDO

I

Que conforme al numeral 15 del Art. 13 y Art. 14 de la Ley No. 509, Ley General de Catastro Nacional, es facultad de la Comisión Nacional de Catastro conocer, revisar y aprobar periódicamente los costos y precios de los servicios catastrales y proponer modificaciones de estos precios a las instituciones que integran el Catastro Nacional y Art. 27 del Reglamento de la Ley No. 509 al establecer que los servicios de Catastro Físico se emitirán con precio público para el solicitante, aprobado por la Comisión Nacional de Catastro.

II

Que en sesión No. 003/2007 del 13 de septiembre del 2007, la Comisión Nacional de Catastro aprobó en lo general la solicitud de la Dirección General de Catastro Físico de INETER de Actualizar y Reformar los Montos de los Servicios Catastrales que presta esta entidad catastral y que desde el año 2001 no han variado ni han sido modificados, a pesar de los altos costos y gastos que debe asumir, esta entidad rectora del catastro físico nacional, en todas sus actividades administrativas y técnicas que tiene que realizar para la emisión de los documentos catastrales solicitados por los usuarios, aprobación la cual quedó sujeta al previo cumplimiento de determinadas condiciones.

III

Que en Sesión No. 006/2008, celebrada por la Comisión Nacional de Catastro el tres de febrero del año en curso 2009, la Dirección General de Catastro Físico de INETER demostró el cumplimiento de las condiciones orientadas en la referida sesión No. 003/2007 del 13 de septiembre del 2007 a los efectos de la aprobación definitiva de la propuesta de los montos de los Servicios Catastrales, por tanto, en base a las disposiciones legales citadas y acuerdos alcanzados en este foro, la Comisión Nacional de Catastro, **RESUELVE**

PRIMERO: Aprobar los Nuevos Montos de cada uno de los Servicios Catastrales, instituidos en los Arts. 24 y 25 del Reglamento de la ley No. 509, que prestará la Dirección General de Catastro Físico del INETER, conforme al siguiente detalle:

No.	Servicio Catastral	Monto
1	Certificado Catastral.	C\$ 300
2	Constancia de Datos Catastrales.	C\$ 100
3	Formulario Especial.	C\$ 300
4	Constancia de Datos Catastrales para Reposición de Asiento Registral	C\$ 300
5	Revisión y aprobación de Planos Topográficos con fines Catastrales	C\$ 280 Urbano C\$ 360 Rural
6	Revalidación de Planos Topográficos	C\$ 180 Urbano C\$ 200 Rural
7	Revalidación de Certificado Catastral.	C\$ 180
8	Transcripción literal para Reposición de Asientos Registrales.	C\$ 300
9	Mapas Catastrales.	C\$ 200
10	Informe Técnico Catastral.	C\$ 6, 000
11	Aval Técnico Catastral.	C\$ 5,000
12	Trámite de Licencia Catastral	C\$ 500 Nueva C\$400 Renovación

SEGUNDO: Toda persona natural o jurídica que solicite, ante las oficinas del catastro Físico que operan en el país, cualquiera de los servicios

catastrales enunciados en el acápite anterior, deberá pagar el monto correspondiente.

Quedan exentas del pago de los Montos por Servicios Catastrales todas aquellas personas naturales o jurídicas beneficiadas por Disposiciones Constitucionales, Convenios, Tratados, Acuerdos Regionales o Internacionales y por disposiciones legales especiales y/o Resoluciones Administrativas, todo de conformidad a lo dispuesto en el Código Tributario de la República de Nicaragua, Ley No. 562, publicada en La Gaceta No. 227 del 23 de Noviembre del 2005 y sus reformas.

TERCERO: El Director Ejecutivo de INETER garantizará que los Montos recibidos en concepto de Pago por los Servicios Catastrales sean depositados en la cuenta que a esos efectos lleva el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER).

En base a lo anterior, facúltase al El Director Ejecutivo de INETER a regularizar los procesos administrativos pertinentes, en especial los casos de solicitudes de devolución o reembolso por pagos indebidos y de compensación o cualquier otra situación referente al pago de los servicios catastrales.

CUARTO: La Dirección General de Catastro Físico del INETER, deberá presentar, ante la Comisión Nacional de Catastro, un Informe de cumplimiento de las recomendaciones y sugerencias orientadas por la Comisión en la Sesión No. 006 del tres de febrero del año en curso, para determinar si se mantienen o se modifican los Montos aprobados a como lo faculta el numeral 15 del Art. 13 de la Ley No. 509, Ley General de Catastro Nacional.

QUINTO: Los Montos de Servicios Catastrales, descritos en el acápite Primero de la presente Resolución, tendrán una vigencia de diez meses contados a partir del dos marzo del corriente año con vencimiento al treinta y uno de diciembre del dos mil nueve.

SEXTO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir del dos de marzo del dos mil nueve sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve.- (F).- Javier Mejía Baltodano, Suplente del Director Ejecutivo, Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER).- Hay un sello.- (F).- Nubia Luna Ivaes, Suplente del Presidente de INIFOM, Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal.- Hay un sello.- (F).- Miriam Esperanza Jarquín de Medina, Representante de los Registros Públicos de la Propiedad Inmueble, Corte Suprema de Justicia.- Ivette Rosales S, Secretaria Ejecutiva, Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, INIFOM.-

ALCALDIAS

Reg. 5677 - M. 8047811 - Valor C\$ 285.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE CONDEGA

**CARTA INVITACION
PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS DEL PROYECTO
"Construcción de Letrinas en la Comunidad de Venecia"
PROCESO DE COMPRA POR COTIZACION**

Condega, 22 de Abril de 2009

Muy apreciable Señor(a):

La Alcaldía de Condega, ha recibido fondos del Gobierno Central recursos provenientes de Transferencias Fiscales para contribuir a sufragar el costo del Proyecto:

"CONSTRUCCION DE LETRINAS EN LA COMUNIDAD DE VENECIA"

El propósito de esta carta es invitar a ustedes a presentar oferta para la Ejecución de las obras civiles descritas en el Anexo A: Alcance de las Obras a Realizar. Su oferta será evaluada conforme se indica en el documento adjunto Bases para la Licitación (Anexo B), Especificaciones Técnicas (Anexo C) y finalmente, la Alcaldía firmará un contrato (Anexo D) con el contratista que resulte seleccionado.

Con el fin de que pueda usted presentar su Oferta, le anexaremos en el documento base de licitación lo siguiente:

- a) Alcance de las Obras a Realizar (Anexo A).
- b) Bases para la Licitación (Anexo B).
- c) Especificaciones Técnicas (Anexo C)
- d) Planos
- e) Borrador de Contrato para su revisión (Anexo D).

Las ofertas deberán ceñirse al formato y orden de presentación incluido en el documento Bases para la Licitación. Para evaluar las ofertas, se tomarán en cuenta el precio de la Oferta, el tiempo de ejecución, así como las capacidades técnicas y financieras del Contratista.

Los Documentos de licitación estarán a la venta el día 22,23,24, de Abril del 2009, el pago no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional en efectivo en caja de la Alcaldía Municipal de Condega y el valor de venta de estos es de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos)

Los Documentos Bases de la Licitación serán entregados el día 24 de Abril del año 2009, en oficina de Unidad de Adquisiciones. Los documentos de Licitación deberán ser retirados en persona o por medio de un representante legal.

La Visita al sitio será obligatoria para la presentación de oferta y se realizara el día 28 de Abril del año 2009 a las 10.00 A.M en la comunidad de Venecia.

Las consultas se realizaran el día 28/04/2009 hacerlas llegar por escrito a la oficina de Adquisiciones de la Alcaldía de Condega. Deberá presentar fianza por mantenimiento de Oferta equivalente al 1% del monto de la Oferta.

La formalización del Contrato será mediante escritura pública y los honorarios legales que fije el notario serán a costa del contratista.

La Recepción y Apertura de ofertas será el día 02 de Mayo del 2009 a las 10:00 AM; en el Centro de Convenciones Karl Rammer, ubicado contiguo al Juzgado en la ciudad de Condega. Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad de la Alcaldía de Condega, Teléfono 715/2297; Fax 715/2334.

Atentamente, **Lic. Iberia Bertrand Velásquez**, Unidad de Adquisiciones

CARTA INVITACION
PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS DEL PROYECTO
"Construcción de Obras de Protección y Drenaje en los Cerritos"
PROCESO DE COMPRA POR COTIZACION

Condega, 22 de Abril de 2009

Muy apreciable Señor(a):

La Alcaldía de Condega, ha recibido fondos del Gobierno Central recursos provenientes de Transferencias Fiscales para contribuir a sufragar el costo del Proyecto:

"Construcción de Obras de Protección y Drenaje en los Cerritos"

El propósito de esta carta es invitar a ustedes a presentar oferta para la Ejecución de las obras civiles descritas en el Anexo A: Alcance de las Obras a Realizar. Su oferta será evaluada conforme se indica en el documento adjunto Bases para la Licitación (Anexo B), Especificaciones Técnicas (Anexo C) y finalmente, la Alcaldía firmará un contrato (Anexo D) con el contratista que resulte seleccionado.

Con el fin de que pueda usted presentar su Oferta, le anexaremos en el documento base de licitación lo siguiente:

- a) Alcance de las Obras a Realizar (Anexo A).
- b) Bases para la Licitación (Anexo B).
- c) Especificaciones Técnicas (Anexo C)
- d) Planos
- e) Borrador de Contrato para su revisión (Anexo D).

Las ofertas deberán ceñirse al formato y orden de presentación incluido en el documento Bases para la Licitación. Para evaluar las ofertas, se tomarán en cuenta el precio de la Oferta, el tiempo de ejecución, así como las capacidades técnicas y financieras del Contratista.

Los documentos de licitación estarán a la venta el día 22,23,24, de Abril del 2009, el pago no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional en efectivo en caja de la Alcaldía Municipal de Condega y el valor de venta de estos es de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos)

Los Documentos Bases de la Licitación serán entregados el día 24 de Abril del año 2009, en oficina de Unidad de Adquisiciones. Los documentos de Licitación deberán ser retirados en persona o por medio de un representante legal.

La Visita al sitio será de carácter obligatoria para la presentación de oferta, se realizara el día 27 de Abril del año 2009. Saliendo de la Alcaldía Municipal de Condega a las 09.00 AM.

Las consultas se realizaran el día 27/04/2009 hacerlas llegar por escrito a la oficina de Adquisiciones de la Alcaldía de Condega.

Deberá presentar fianza por mantenimiento de Oferta equivalente al 1% del monto de la Oferta.

La formalización del Contrato será mediante escritura pública y los honorarios legales que fije el notario serán a costa del contratista.

La Recepción y Apertura de ofertas será el día 02 de Mayo del 2009 a las 10:30 AM; en el centro de convenciones Karl Rammer, ubicado contiguo al juzgado en la ciudad de Condega. Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Condega, Teléfono 715/2297; Fax 715/2334.

Atentamente, **Lic. Iberia Bertrand Velásquez**, Unidad de Adquisiciones

CARTA INVITACION
PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS DEL PROYECTO
"Reparación de 3 km de Camino Santa Isabel - El Jilguero"
PROCESO DE COMPRA POR COTIZACION

Condega, 22 de Abril de 2009

Muy apreciable Señor(a):

La Alcaldía de Condega, ha recibido fondos del Gobierno Central recursos provenientes de Transferencias Fiscales para contribuir a sufragar el costo del Proyecto:

"REPARACION DE 3 KM DE CAMINO SANTA ISABEL - EL JILGUERO"

El propósito de esta carta es invitar a ustedes a presentar oferta para la Ejecución de las obras civiles descritas en el Anexo A: Alcance de las Obras a Realizar. Su oferta será evaluada conforme se indica en el documento adjunto Bases para la Licitación (Anexo B) y finalmente, la Alcaldía firmará un contrato (Anexo C) con el contratista que resulte seleccionado.

Con el fin de que pueda usted presentar su Oferta, le anexaremos en el documento base de licitación lo siguiente:

- a) Alcance de las Obras a Realizar (Anexo A).
- b) Bases para la Licitación (Anexo B).
- c) Borrador de Contrato para su revisión (Anexo C).

Las ofertas deberán ceñirse al formato y orden de presentación incluido en el documento Bases para la Licitación. Para evaluar las ofertas, se tomarán en cuenta el precio de la Oferta, el tiempo de ejecución, así como las capacidades técnicas y financieras del Contratista.

Los Documentos de licitación estarán a la venta el día 22,23,24, de Abril del 2009, el pago no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional en efectivo en caja de la Alcaldía Municipal de Condega y el valor de venta de estos es de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos)

Los Documentos Bases de la Licitación serán entregados el día 24 de Abril del año 2009, en oficina de Unidad de Adquisiciones. Los documentos de Licitación deberán ser retirados en persona o por medio de un representante legal.

La Visita al sitio será de carácter obligatoria para la presentación de oferta, se realizara el día 27 de Abril del año 2009. Saliendo de la Alcaldía Municipal de Condega a las 09.00 AM.

Las consultas se realizaran el día 27/04/2009 hacerlas llegar por escrito a la oficina de Adquisiciones de la Alcaldía de Condega. Deberá presentar fianza por mantenimiento de Oferta equivalente al 1% del monto de la Oferta.

La formalización del Contrato será mediante escritura pública y los honorarios legales que fije el notario serán a costa del contratista.

La Recepción y Apertura de ofertas será el día 02 de Mayo del 2009 a las 2:00 PM; en el centro de convenciones Karl Rammer, ubicado contiguo al juzgado en la ciudad de Condega. Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad de la Alcaldía de Condega, Teléfono 715/2297; Fax 715/2334.

Atentamente, **Lic. Iberia Bertrand Velásquez**, Unidad de Adquisiciones.

Reg. No. 4244 M. 7947878 - Valor C\$ 290,00

ALCALDIA DE TISMA

Año: 2009

La Alcaldía Municipal De Tisma En Cumplimiento del Arto. 9 de la Ley 622, Ley de Contrataciones Municipales y su Arto. 5 del Reglamento. Publica su Programa General de Adquisiciones.

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION											EJECUCION							
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado CS	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE CONVOCATORIA	FECHA APERTURA	FECHA ADJUDICACION	FECHA FIRMA DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO CS	Observaciones
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7	-8	-9	-10	-11	-12	-13	-14	-15	-16			
TOTAL PGA						I	II	III	IV	6.735.660,42								
I. GASTO CORRIENTE																		
OBRAS																		
BIENES																		
1	Corriente		Vestuario y uniforme al personal	5310 - Ropa	Vestuario y uniforma al personal	x		x		48000	cotizacion	Fondos Transferencia Municipal MHCP						
2	Corriente		operaciones de oficina	1411 - Productos de papel	Producto de papel, carton e impresos	x	x	x	x	91138	Cotizacion	Transferencia del MHCP						
3	Corriente		Compra de combustibles y lubricantes	1510 - Combustibles	compra de combustibles	x	x	x	x	123000	Cotizacion	Transferencia del MHCP						
4	Corriente		Compra de lubricantes	1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	compra de lubricantes	x	x	x	x	26000	Cotizacion	Transferencia del MHCP						
5	Corriente		Compra de utiles y mobiliario de oficina	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Compra de Utiles y Mobiliarios de oficina	x	x	x	x	160000	cotizacion	Transferencia del MHCP						

CONSULTORIAS												
SERVICIOS GENERALES												
15	Corriente	2300000	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento reparacion y limpieza		X			200300	Compras por Cotizacion	MHCP	
16	Corriente	2330000	7315 - Servicios de apoyo a la fabricación	Mantenimiento y reparacion de maquinaria			X		87100	Compras por Cotizacion	MHCP	
17	Corriente	2320000	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimeinto y Reparacion de Vehiculos y Medios de Transporte		X			113200	Compras por Cotizacion	MHCP	
II. GASTO DE CAPITAL												
OBRAS												
1	Capital	4220090	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Nivelación y Mejoramiento de terreno del Campo de Beisbol	X				150.000,00	compra por cotizacion	MHCP	
2	Capital	4220300	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantnimiento de Camino y Construcción de Obras de Drenaje		X			2113290	licitacion Publica	PAST DANIDA	
3	Capital	4220010	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mejoramiento y Reparacion de techos		X			555555	compra por cotizacion	MHCP	
4	Capital	4220030	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de Cunetas y Obras de Drenaje Pluvial Sector la Planta			X		723842	compra por cotizacion	MHCP	
5	Capital	4220060	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Instalación de Paneles Solares	X				884423,2	compra por cotizacion	MHCP	
6	Capital	4220070	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de Casa Comunal		X			211250	compra por cotizacion	MHCP	
7	Capital	4220080	6011 - Decoraciones y suministros del aula	Compra de Estatuas	X				30000	compra por cotizacion	MCHP	
8	Capital	4220400	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y Reparacion de camino de La Esperanza y Quebrada Arriba		X			316998	compra por cotizacion	FOMAV	
9	Capital	4220100	7213 - Servicios de Construcción general	Reparacion de Caminos Secundarios con Mano Intensiva Comunitaria			X		31917	compra por cotizacion	ALIANZA MADRIZ-MADRID	
10	Capital	4220020	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Adoquinado de Calles en la comunidad de Salamasi		X			1650976	licitacionpor registro	MHCP /FISE	
11	Capital	4220040	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de Mini acueducto por Bombeo Electrico en las comunidades de Los Encuentros y Rio Abajo		X			4827842	licitacion publica	MHCP/PINCHAS/FISE/COMUNIDAD	
12	Capital	4220050	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de Relleno Sanitario en Yalaguina		X			5186502	licitacion Publica	MHCP/PINCHAS	
13	Capital	4230000	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mejoramientos de Campos de Beisbol en Dos Comunidades de Yalaguina		X			212928	compra por cotizacion	MCHP	
14	Capital	4220000	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Contra partida para Mejoramiento de Viviendas		X			444445	compra por cotizacion	MCHP	
15	Capital	4210000	3022 - Estructuras Permanentes	Contrapartida para Construcccion de Viviendas en el Municipio		X			1200000	compra por cotizacion	MCHP	
16	Capital	4220200	7213 - Servicios de Construcción general	Reparacion y Mantenimiento de las Escuelas del Municipio de Yalaguina			X		149652	compra por cotizacion	FISE	
17	Capital	4220070	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparacion de las Iglesias del Municipio de Yalaguina		X			150000	compra por cotizacion	MHCP	
BIENES												
CONSULTORIAS												
SERVICIOS GENERALES												
Total de Procesos a Publicar : 35												

Elaborado por: Erick José Salgado López, Responsable Unidad de Adquisiciones Alcaldía Municipal de Yalaguina

Autorizado por: Exequiel Membreño López, Alcalde Municipal Alcaldía Municipal de Yalaguina

Reg. No. 4243 - M. 7947782 - Valor C\$ 290.00

Alcaldía Municipal de Teustepe

Año: 2009

La Alcaldía Municipal de Teustepe, dada la aplicación del Art. 9 de la Ley 622, Ley de Contrataciones Municipales, da a conocer a la población en general el Programa General de Contrataciones 2009

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION									
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7	-8	-9	-10
TOTAL PGA						I II III IV	9.752.740,40		
I. GASTO CORRIENTE									
OBRAS									
BIENES									
	Corriente	3440000	Producto Elaborados en Papel o Carbon	1411 - Productos de papel	Papelería, papel bond, folders, libretas, etc.	x	22130	Compra por Cotización	Transferencia MHCP
	Corriente	3440000	Producto Elaborados en Papel o Carbon	1411 - Productos de papel	Papelería, papel bond, folders, libretas, etc.		22130	Compra por Cotización	Transferencia MHCP
	Corriente	3440000	Producto Elaborados en Papel o Carbon	5510 - Medios impresos	Papelería impresa	x	5600	Compra por Cotización	Transferencia MHCP
	Corriente	3440000	Producto Elaborados en Papel o Carbon	5510 - Medios impresos	Papelería impresa		46125	Compra por Cotización	Transferencia MHCP
	Corriente	3440000	Producto Elaborados en Papel o Carbon	5510 - Medios impresos	Papelería impresa		51725	Compra por Cotización	Transferencia MHCP
	Corriente	3690000	Otros Productos Químicos	4412 - Suministros de oficina	Corrector Líquido, resistol, cera p/contar, etc.	x	38220	Compra por Cotización	Transferencia MHCP
	Corriente	3690000	Otros Productos Químicos	4412 - Suministros de oficina	Corrector Líquido, resistol, cera p/contar, etc.		38220	Compra por Cotización	Transferencia MHCP

	Corriente	3690000	Otros Productos Químicos	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Tonner para impresoras	x				29767	Compra por Cotización	Transferencia MHCP
	Corriente	3690000	Otros Productos Químicos	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Tonner para impresoras			x		29767	Compra por Cotización	Transferencia MHCP
	Corriente	3930000	Repuestos y Accesorios	4321 - Equipo informático y accesorios	USB, mause, baterías, reguladores voltaje		x			13582	Compra por Cotización	Transferencia MHCP
	Corriente	3970000	Productos Sanitarios y de Limpieza	4713 - Suministros de limpieza	Productos sanitarios y de limpieza	x				4812	Compra por Cotización	Transferencia MHCP
	Corriente	3970000	Productos Sanitarios y de Limpieza	4713 - Suministros de limpieza	Productos sanitarios y de limpieza			x		4812	Compra por Cotización	Transferencia MHCP
	Corriente	3620000	Combustibles	1510 - Combustibles	Compra de 2,340 litros de gasolina	x				14040	Compra Directa	Fondos Propios
	Corriente	3620000	Combustibles	1510 - Combustibles	Compra de 2,340 litros de gasolina		x			14040	Compra por Cotización	Transferencia MHCP
	Corriente	3620000	Combustibles	1510 - Combustibles	Compra de 2,340 litros de gasolina			x		14040	Compra por Cotización	Transferencia MHCP
	Corriente	3620000	Combustibles	1510 - Combustibles	Compra de 2,340 litros de gasolina				x	14040	Compra por Cotización	Transferencia MHCP
	Corriente	3620000	Combustibles	1510 - Combustibles	Compra de 6,200 litros de diésel	x				37200	Compra Directa	Fondos Propios
	Corriente	3620000	Combustibles	1510 - Combustibles	Compra de 6,200 litros de diésel		x			37200	Compra por Cotización	Transferencia MHCP
	Corriente	3620000	Combustibles	1510 - Combustibles	Compra de 6,200 litros de diésel			x		37200	Compra por Cotización	Transferencia MHCP
	Corriente	3620000	Combustibles	1510 - Combustibles	Compra de 6,200 litros de diésel				x	37200	Compra por Cotización	Transferencia MHCP
	Corriente	3620000	Lubricantes	1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Compra de 45 litros de aceite Nº 40	x				2250	Compra Directa	Fondos Propios
	Corriente	3620000	Lubricantes	1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Compra de 45 litros de aceite Nº 40		x			2250	Compra por Cotización	Transferencia MHCP
	Corriente	3620000	Lubricantes	1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Compra de 45 litros de aceite Nº 40			x		2250	Compra por Cotización	Transferencia MHCP
	Corriente	3620000	Lubricantes	1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Compra de 45 litros de aceite Nº 40				x	2250	Compra por Cotización	Transferencia MHCP
	Corriente	3750000	Herramientas menores	4713 - Suministros de limpieza	Herramientas menores para serv. Munic.		x			7420	Compra por Cotización	Transferencia MHCP
	Corriente	3260000	Productos de Vidrio y Losa	4810 - Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Productos de vidrio y losas		x			2160	Compra por Cotización	Transferencia MHCP
	Corriente	3750000	Herramientas menores	4712 - Equipo de limpieza	Botas de hule y capotes p/ personal		x			2400	Compra por Cotización	Transferencia MHCP
	Corriente	3620000	Repuestos y Accesorios	2517 - Repuestos de Vehículos	Llantas y repuestos para vehiculo liviano		x			25000	Compra por Cotización	Transferencia MHCP
	Corriente	3620000	Repuestos y Accesorios	2517 - Repuestos de Vehículos	Llantas y repuestos para vehiculo liviano				x	25000	Compra por Cotización	Transferencia MHCP
	Corriente	3940000	Medios auxiliares	4219 - Productos de facilidad médica	Botiquin de primeros auxilios		x			12730	Compra por Cotización	Transferencia MHCP
	Corriente	3940000	Medios auxiliares	4219 - Productos de facilidad médica	Botiquin de primeros auxilios				x	12730	Compra por Cotización	Transferencia MHCP
CONSULTORIAS												
SERVICIOS GENERALES												
	Corriente	3111000	Alimentos	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Alimentos		x			3920	Compra por cotización	Transferencia MHCP
	Corriente	3111000	Alimentos	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Alimentos				x	3920	Compra por cotización	Transferencia MHCP
	Corriente	3111000	Alimentos	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Alimentos				x	3920	Compra por cotización	Transferencia MHCP
EL GASTO DE CAPITAL												
OBRAS												
	Capital	4220000	Construcción MABE	7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de MABE La Concha - Los Ventarones			x		400000	Compra por cotización.	Transferencia del MHCP
	Capital	4220000	Ampliación de Agua P	7213 - Servicios de Construcción general	Ampliación Agua Potable La Flecha - Patastule	x				200690	Compra por cotización.	Transferencia del MHCP
	Capital	4220000	Rep. De camino rural	7213 - Servicios de Construcción general	Rep. Camino Diamante-El Cacao de los Chavarrias				x	991000	Licitación por Registro	Transferencia del MHCP
	Capital	4220000	Rep. De camino rural	7213 - Servicios de Construcción general	Rep. Camino San Diego - San Jerónimo				x	1500000	Licitación por Registro	Transferencia del MHCP
	Capital	4220000	Rep. De camino rural	7213 - Servicios de Construcción general	Rep. Camino Ojo de Agua				x	200000	Compra por cotización.	Transferencia del MHCP
	Capital	4220000	Rep. De camino rural	7213 - Servicios de Construcción general	Rep. Camino Candelaria-Cerro de Piedra		x			1000000	Licitación por Registro	Transferencia del MHCP
	Capital	4220000	Rep. De camino rural	7213 - Servicios de Construcción general	Rep. Camino Teustepe - La Laguna		x			3441000,4	Licitación Pública	Transferencia del MHCP
	Capital	4220000	Rep. De camino rural	7213 - Servicios de Construcción general	Rep. Camino El Crucero - La Cuesta				x	1100000	Licitación por Registro	Transferencia del MHCP
	Capital	4220000	Reemplazo C/E	7213 - Servicios de Construcción general	Reemplazo Centro Escolar Los Caraos		x			300000	Compra por cotización.	Transferencia del MHCP
BIENES												
RIAS												
SERVICIOS GENERALES												
Total de Procesos a Publicar : 43												

Sr. Bayardo José Arauz Robleto, Alcalde Municipal de Teustepe

2212

Reg. No. 4249 - M. 8046043 - Valor C\$ 290.00

MUNICIPIO DE SANTO TOMAS DEL NORTE - DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA - NICARAGUA

La Alcaldía Municipal de Santo Tomas del Norte, departamento de Chinandega, en cumplimiento del Arto. 9 de la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales y Arto. 5 y 6 del Reglamento del Decreto No 109 - 2007, publica su Programa General de Adquisiciones del Año 2009

Año: 2009

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION									
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7	-8	-9	-10
I. GASTO CORRIENTE									
OBRAS BIENES									
3	Corriente	1170100	Canasta Basica	5023 - Alimentos Varios	Canasta navideña al personal Admon./ Alc.	X	34500	Compra por Cotizacion	MHCP - Tesoro Municipal
4	Corriente	3530000	Llantas y neumaticos	2517 - Repuestos de Vehículos	Vehículo y motos.medios de transporta/Alc.	X	21050	Compra por Cotizacion	MHCP - Tesoro Municipal
5	Corriente	3530000	Llantas y neumaticos	2517 - Repuestos de Vehículos	Vehículo y motos.medios de transporta/Alc.	X	21050	Compra por cotizacion.	MHCP - Tesoro Municipal
6	Corriente	3620100	Gasolina	1510 - Combustibles	Planta electrica y motos/Alcaldia Municipal.	X	68360	Compra por Cotizacion	MHCP - Tesoro Municipal
7	Corriente	3620200	Diesel	1510 - Combustibles	Vehículo de Alcaldia Municipal.	X	84000	Compra por Cotizacion	MHCP - Tesoro Municipal
8	Corriente	3620300	Aceite	1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Vehículo, motos, etc.	X	5500	Compra por Cotizacion	MHCP - Tesoro Municipal
9	Corriente	3910000	Utiles de oficina	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Materiales de oficinas.	X	26155	Compra por Cotizacion	MHCP - Tesoro Municipal
10	Corriente	3910000	Utiles de oficina	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Materiales de oficinas.	X	26155	Compra por cotizacion.	MHCP - Tesoro Municipal
11	Corriente	3910000	Utiles de oficina	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Materiales de oficinas.	X	26155	Compra por cotizacion.	MHCP - Tesoro Municipal
12	Corriente	3910000	Utiles de oficina	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Materiales de oficinas.	X	26155	Compra por cotizacion.	MHCP - Tesoro Municipal
13	Corriente	3930000	Repuestos y accesorios	4412 - Suministros de oficina	Toner, cintas, cartuchos de tintas etc	X	26340	Compra por Cotizacion	MHCP - Tesoro Municipal
14	Corriente	3930000	Repuestos y accesorios	5512 - Etiquetado y accesorios	Toner, cintas, cartuchos de tintas etc	X	26340	Compra por Cotizacion	MHCP - Tesoro Municipal
15	Corriente	3960000	Utiles de oficina y comedor	4010 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	Aires acondicionados, refrigerador y cocina.	X	50000	Compra por Cotizacion	MHCP - Tesoro Municipal
16	Corriente	3960000	Utiles de oficina y comedor	4010 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	Aires acondicionados, refrigerador y cocina.	X	50000	Compra por Cotizacion	MHCP - Tesoro Municipal
17	Corriente	4140000	Equipo de oficina y muebles	4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Sillas jiratorias de oficinas.	X	3000	Compra por Cotizacion	MHCP - Tesoro Municipal
18	Corriente	3400000	Productos de papel, carton e impresos	8212 - Servicios de reproducción	Partidas nacimiento,recivos,libro fierro, etc.	X	43100	Compra por Cotizacion	MHCP - Tesoro Municipal
19	Corriente	3510000	Cueros y pieles	1116 - Tejidos (telas) y materiales de cuero	Bolsos, Zapatos, etc.	X	2500	Compra por Cotizacion	MHCP - Tesoro Municipal
CONSULTORIAS									
SERVICIOS GENERALES									
1	Corriente	1450000	Vestuario y uniformes al personal	7314 - Industrias de fibras, textiles y de tejidos	Uniformes al personal Admon../Alcaldia	X	20000	Compra por Cotizacion	MHCP - Tesoro Municipal
2	Corriente	2310000	Mantenimiento y reparacion de edificios y locales	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de local institucional/Alcal..	X	26000	Compra por Cotizacion	MHCP - Tesoro Municipal
3	Corriente	2320000	Mantenimiento y reparacion de medios de transporte	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento de: vehiculo y Motos.	X	34500	Compra por Cotizacion	MHCP - Tesoro Municipal
4	Corriente	2330000	Mantenimiento y reparacion de maquinarias	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Computadoras, aires, etc.	X	3000	Compra por Cotizacion	MHCP - Tesoro Municipal
5	Corriente	2330000	Mantenimiento y reparacion de maquinarias	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Computadoras, aires, etc.	X	3000	Compra por Cotizacion	MHCP - Tesoro Municipal
6	Corriente	2560000	Publicidad y propaganda	8210 - Publicidad	Pagos s/ publicidad, anuncios, perfoneos.	X	21464	Compra por Cotizacion	MHCP - Tesoro Municipal
7	Corriente	2560000	Publicidad y propaganda	8210 - Publicidad	Pagos s/ publicidad, anuncios, perfoneos.	X	21464	Compra por Cotizacion	MHCP - Tesoro Municipal
8	Corriente	2560000	Publicidad y propaganda	8210 - Publicidad	Pagos s/ publicidad, anuncios, perfoneos.	X	21464	Compra por Cotizacion	MHCP - Tesoro Municipal
9	Corriente	3110000	Alimentos para personas	8515 - Servicios alimentarios y de nutrición	Servicios de alimentacion.	X	25433	Compra por Cotizacion	MHCP - Tesoro Municipal
10	Corriente	3110000	Alimentos para personas	8515 - Servicios alimentarios y de nutrición	Servicios de alimentacion.	X	25433	Compra por Cotizacion	MHCP - Tesoro Municipal
11	Corriente	3110000	Alimentos para personas	8515 - Servicios alimentarios y de nutrición	Servicios de alimentacion.	X	25433	Compra por Cotizacion	MHCP - Tesoro Municipal
II. GASTO DE CAPITAL									
OBRAS									
1	Capital	422000	Construc.. de oficina	3022 - Estructuras Permanentes	Fortale.. institucional/Alcaldia Municipal	X	224131	Compra por Cotizacion.	MHCP
2	Capital	422000	Construc.. de viviendas	3022 - Estructuras Permanentes	Infraestructura Social/Rural	X	1200000	Licitacion por Registro	MHCP
3	Capital	422000	Abaste.. Agua potable.	3022 - Estructuras Permanentes	Infraes.. Social/Contrapartida Municipal	X	213770	Compra por Cotizacion.	MHCP
4	Capital	422000	Enchapado de calle	7213 - Servicios de Construcción general	Infraestructura Social/La Uva/Rural	X	484880	Compra por Cotizacion.	MHCP
5	Capital	422000	Enchapado de calle	7213 - Servicios de Construcción general	Infraestructura Social/El Granadillo/Rural	X	334400	Compra por Cotizacion.	MHCP
6	Capital	422000	Enchapado de calle	7213 - Servicios de Construcción general	Infraestructura Social/Ojo de Agua/Rural	X	210800	Compra por Cotizacion.	MHCP
7	Capital	422000	Adoquinado de Calles	3022 - Estructuras Permanentes	Infraestructura Social/Casco Urbano	X	608230	Compra por Cotizacion.	MHCP
8	Capital	422000	Cons.muro reten/cam. Depor	3022 - Estructuras Permanentes	Infraes.. Social/Quebrada Arriba/Rural	X	139500	Compra por Cotizacion.	MHCP
9	Capital	422000	Alumbrado Publico	2610 - Fuentes de energía	Infraestructura Social/Vado Ancho/Rural	X	250000	Compra por Cotizacion.	MHCP
10	Capital	422000	Perfo. pozo,O civiles Capa..y Sanea..	7112 - Servicios de perforación, mantenimiento y construcción de pozos	Infraes..Social/Contra.. Muni./Urb y Rural	X	813387	Compra por Cotizacion.	MHCP
11	Capital	422000	Perfo pozo,O civiles Capa. y Sanea.	7112 - Servicios de perforación, mantenimiento y construcción de pozos.	Infraestructura Social/Municipal/Rural	X	861418	Compra por Cotizacion.	FISE
12	Capital	422000	Fondo de manteni.. Preven..	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Infrae..Social../Muni../Urbana y Rural	X	53200	Compra por Cotizacion.	FISE
13	Capital	422000	Abaste.. Agua potable.	3022 - Estructuras Permanentes	Infraestructura..Social/Urbana	X	2688490	Licitacion Publica.	BCIE
14	Capital	422000	Repara..de Caminos	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Infraestructura Social/Vado Ancho/Rural	X	86470	Compra por Cotizacion.	FOMAV
BIENES									
1	Capital	4220000	Instalacion de Paneles Solares	2613 - Generación de energía	Infraestructura Social/Rural/Paso Hondo	X	72000	Compra por Cotizacion.	MHCP
2	Capital	4220000	Instalacion de Paneles Solares	2613 - Generación de energía	Infraestructura Social/Rural/Los Jovitos	X	72000	Compra por Cotizacion.	MHCP
CONSULTORIAS									
1	Capital	2400000	Servicios Tecnicos y Profesionales	8610 - Formación profesional (Capacitación)	Consultorias	X	40000	Compra por cotizacion	Tesoro Municipal.
GENERALES									
Total de Procesos a Publicar : 46					Lic. Clementina Dávila Cruz, Alcaldesa Municipal.				

Reg. No. 4248 - M. 8046018 - Valor C\$ 290.00

Municipio de San Juan de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega, Nicaragua

La Municipal de San Juan de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega en cumplimiento del Arto. 9 de la (Ley de Contrataciones Municipales) y el Arto. 5 y 6 del Reglamento de Decreto No.109—2007, publica su Programa General de Adquisiciones del Año 2009.

Año: 2009

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION										
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7	-8	-9	-10	
I. GASTO CORRIENTE										
OBRAS										
BIENES										
1	Corriente	4380000	Adquisición de Medio 1 Vehículo	2510 - Vehículos de motor	Compra de 1 vehículo liviano	x	640000	compra por cotización	MHCP	
3	Corriente	1170100	Canasta Basica	5023 - Alimentos Varios	Canasta Basica para el personal -Alcaldia	x	30000	compra por cotización	MHCP	
4	Corriente	3200000	Minerales	3011 - Hormigón, cemento, yeso y cal	Compra de Cemento y productos derivados	x	10000	compra por cotización	MHCP	
5	Corriente	3200000	Minerales	3011 - Hormigón, cemento, yeso y cal	Compra de Cemento y productos derivados	x	10000	compra por cotización	MHCP	
6	Corriente	3300000	Textiles y Vestuarios	5310 - Ropa	Compra uniformes escolares y culturales	x	10000	compra por cotización	MHCP	
7	Corriente	3620100	Gasolina	1510 - Combustibles	Para motos/planta electrica	x	20000	compra por cotización	MHCP	
8	Corriente	3620200	Diesel	1510 - Combustibles	Para vehiculo de alcaldia-planta electrica	x	60000	compra por cotización	MHCP	
9	Corriente	3620300	Acetie	1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Para motos/vehiculo/planta electrica	x	5000	compra por cotización	MHCP	
10	Corriente	3620400	Liquidos de frenos	1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	para vehiculo y motos	x	5000	compra por cotización	MHCP	
11	Corriente	3620500	Refrigerantes y liquido de bateria	1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	para vehiculo y motos	x	5000	compra por cotización	MHCP	
12	Corriente	3660000	Tintes, pinturas y colorantes	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	accesorios: toner, cintas de maquinas etc	x	7500	compra por cotización	MHCP	
13	Corriente	3660000	Tintes, pinturas y colorantes	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	accesorios: toner, cintas de maquinas etc	x	7500	compra por cotización	MHCP	
14	Corriente	3530000	Llantas y neumaticos	2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de llantas y neumaticos	x	15000	compra por cotización	MHCP	
15	Corriente	3530000	Llantas y neumaticos	2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de llantas y neumaticos	x	15000	compra por cotización	MHCP	
16	Corriente	3400000	Productos de papel, carton e impresos	1410 - Materiales de papel	Papereria impresa para areas de la alcaldia	x	57334	compra por cotización	MHCP	
17	Corriente	3670000	Productos de material plasticos	2411 - Recipientes y almacenamiento	compra de plasticos	x	8000	compra por cotización	MHCP	
18	Corriente	3750000	Herramientas menores	5512 - Etiquetado y accesorios	Compra palas, barras, rastillos para limpieza	x	15000	compra por cotización	MHCP	
19	Corriente	3910000	Utiles de oficina	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Materiales de oficina, computadora, escritorio etc	x	17500	compra por cotización	MHCP	
20	Corriente	3910000	Utiles de oficina	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Materiales de oficina, computadora, escritorio etc	x	17500	compra por cotización	MHCP	
21	Corriente	3920000	materiales electricos y articulas para instalaciones	3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos	accesorios electricos	x	5000	compra por cotización	MHCP	
22	Corriente	3950000	Utiles deportivos y recreativos	4916 - Equipos deportivos para campos y canchas	Equipos de deportivos y de recreacion	x	10000	compra por cotización	MHCP-Tesoro Municipal	
23	Corriente	3960000	Utiles de cocina y comedor	5215 - Utensilios de cocina domésticos	accesorios: utensilios domesticos	x	15000	compra por cotización	MHCP-Tesoro Municipal	
24	Corriente	3970000	Productos sanitarios y utiles domesticos de limpieza	4713 - Suministros de limpieza	accesorios de limpieza	x	15000	compra por cotización	MHCP-Tesoro Municipal	
25	Corriente	3990000	Otros materiales y suministros	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	accesorios basicos	x	8666	compra por cotización	MHCP	
CONSULTORIAS										
1	Corriente	2410000	SERV. TEC. PROF	8610 - Formación profesional (Capacitación)	Estudios e investigaciones y proyectos de factibilidad	x	50000	Compra por cotización	MHCP	
SERVICIOS GENERALES										
1	Corriente	1450000	Vestuario y Uniforme al personal	7314 - Industrias de fibras, textiles y de tejidos	Uniformes para personas de la alcaldia	x	30000	Compra por cotización	MHCP-Tesoro Municipal	
2	Corriente	2310000	Mantenimiento y Rep. de edificio y locales	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de edificios locales	x	20000	Compra por cotización	MHCP-Tesoro Municipal	
3	Corriente	2320000	Mantenimiento y Rep. de vehiculo y medio de transporte	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento y reparacion vehiculo y motos	x	16667	Compra por cotización	MHCP-Tesoro Municipal	
4	Corriente	2320000	Mantenimiento y Rep. de vehiculo y medio de transporte	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento y reparacion vehiculo y motos	x	16667	Compra por cotización	CHCP-Tesoro Municipal	
5	Corriente	2320000	Mantenimiento y Rep. de vehiculo y medio de transporte	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento y reparacion vehiculo y motos	x	16667	Compra por cotización	MHCP-Tesoro Municipal	
6	Corriente	2330100	Equipos de oficina	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento de equipos de oficinas, PC ect.	x	7500	Compra por cotización	MHCP	
7	Corriente	2330100	Equipos de oficina	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento de equipos de oficinas, PC ect.	x	7500	Compra por cotización	MHCP	
8	Corriente	2360100	Servicio de Limpieza y Aseo	7611 - Servicios de limpieza y de conserjería	Mantenimiento en limpieza y Aseo en la Alcaldia	x	7500	Compra por cotización	MHCP	
9	Corriente	2360100	Servicio de Limpieza y Aseo	7611 - Servicios de limpieza y de conserjería	Mantenimiento en limpieza y Aseo en la Alcaldia	x	7500	Compra por cotización	MHCP-Tesoro Municipal	
10	Corriente	2390000	Otros gastos de mant. Y reparacion	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento y repacion de maquina de escribir, computadores,aires	x	1000	Compra por cotización	MHCP-	
11	Corriente	2530000	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	8212 - Servicios de reproducción	Impresion de recibos, material membretado de la alcaldia	x	15000	Compra por cotización	MHCP-Tesoro Municipal	
12	Corriente	2510000	Transporte	7819 - Servicio de Apoyo de Transporte	Pago de transporte	x	14000	Compra por cotización	MHCP-Tesoro Municipal	
13	Corriente	2560000	Publicidad y Propaganda	8210 - Publicidad	pago de publicidad, anuncios, perifoneo, actividades	x	2500	Compra por cotización	MHCP	
14	Corriente	2560000	Publicidad y Propaganda	8210 - Publicidad	pago de publicidad, anuncios, perifoneo, actividades	x	2500	Compra por cotización	MHCP	
15	Corriente	2540300	Otros seguros	8413 - Servicios de seguros y jubilación	seguros de vehiculos	x	4000	Compra por cotización	MHCP	
16	Corriente	3100000	Alimentos y Mat. De origen Animal o vegetal	8514 - Servicios alimentarios y de nutrición	servicios de alimentacion	x	5000	Compra por cotización	MHCP	
17	Corriente	3100000	Alimentos y Mat. De origen Animal o vegetal	8515 - Servicios alimentarios y de nutrición	servicios de alimentacion	x	5000	Compra por cotización	MHCP	
18	Corriente	3100000	Alimentos y Mat. De origen Animal o vegetal	8515 - Servicios alimentarios y de nutrición	servicios de alimentacion	x	5000	Compra por cotización	MHCP	
19	Corriente	4220000	Compra de Terreno para Cementerio	8013 - Servicios inmobiliarios	compra de un terreno municipalidad	x	171000	Compra por cotización	MHCP	
II. GASTO DE CAPITAL										
OBRAS										
1	Capital	4220000	CONT. De aulas de clase	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de 2 aulas de clase en La Honda	x	715570	compra por cotización	MHCP	
2	Capital	4220000	Cont. De 15 de Viviendas	3022 - Estructuras Permanentes	Infraest. Social/Cont. de viviendas en el Urbano/Rural	x	800000	compra por cotización	MHCP	
3	Capital	4220000	Enchapado de 950 M2 de Calles	7213 - Servicios de Construcción general	Infraest. Social enchapado decalles el Zacatón	x	605850	compra por cotización	MHCP	
4	Capital	4220000	Enchapado de 720 M2 de Calles	7213 - Servicios de Construcción general	Infraest. Social /enchapado de calles en el sector El Gallo	x	350000	compra por cotización	MHCP	
5	Capital	4220000	Contruc. De 100 Letrinas	3022 - Estructuras Permanentes	Infraest. Social /Contruccion de Letrinas Urbano/Rural	x	450000	compra por cotización	MHCP	
6	Capital	4220000	Rehabilitacion Parque Municipal	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Infraest. Social/Urbano	x	370000	compra por cotización	MHCP	
7	Capital	4220000	Adoquinamiento de 4 Cuadras	3022 - Estructuras Permanentes	Infraest. Social/Adoquinado/Rural	x	1600000	Licitación por Registro	Asoc. Nac. de Alcaldes Democraticos (ANAD)	
8	Capital	422000	Mejoramiento de Infraest. vial	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Infraest. Social/Mejoramiento vial/Urbano	x	178351	Contratacion publica nacional	BCIE	
BIENES										
2	Capital	4220000	Adquision de 20 paneles Solares	2613 - Generación de energía	Infraest. Social/ Rural	x	330000	compra por cotización	MHCP	
CONSULTORIAS										
SERVICIOS GENERALES										

Total de Procesos a Publicar : 53

Autorizado por: Lic. Cecilio Cruz Rios
Alcalde Municipal de San Juan de Cinco Pinos

2214

Reg No. 4247 - M. 7947994 - Valor C\$ 290.00

Alcaldía Municipal de Niquinohomo

La Alcaldía Municipal de Niquinohomo en cumplimiento del artículo No,9 de la Ley 622 “Ley de Contrataciones Municipales” Publica su Programa General de Adquisiciones 2009.

PREPARACION										EJECUCION		
No. Proceso	Tipo de Gasto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE CONVOCATORIA	Observaciones
-1	-2	-4	-5	-6	-7				-9	-10	-11	-16
TOTAL PGA					I	II	III	IV	11.605.186,58			
I. GASTO CORRIENTE												
OBRAS												
1	Corriente	Proyectos Iglesias	8013 - Servicios inmobiliarios	Consiste en la asignación de un fondo para apoyo a las diferentes iglesias en el municipio.				X	Compra por Cotización	Fondos Tesoros	01/08/2009	
2	Corriente	Fortalecimiento Institucional	7210-Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mejoramiento sistematizado de la oficina de catastro.			X		Compra por Cotización	Fondos Tesoros	01/04/2009	
BIENES												
3	Corriente	Útiles de Oficina y productos de papel carbón e impresos	4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Compra de Material y Accesorios de oficina	X				Compras por Cotización	Fondos del Tesoro	27/02/2009	
4	Corriente	Útiles de Oficina y productos de papel carbón e impresos	4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Compra de Material y Accesorios de oficina		X			Compras por Cotización	Fondos del Tesoro	05/06/2009	
5	Corriente	Útiles de Oficina y productos de papel carbón e impresos	4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Compra de Material y Accesorios de oficina			X		Compras por Cotización	Fondos del Tesoro	08/09/2009	
6	Corriente	Productos Sanitarios y Útiles de Domestico de Limpieza	4713-Suministros de Limpieza	Compra de material de limpieza y sanitario	X				Compras por Cotización	Fondos del Tesoro	03/03/2009	
7	Corriente	Productos Sanitarios y Útiles de Domestico de Limpieza	4713-Suministros de Limpieza	Compra de material de limpieza y sanitario		X			Compras por Cotización	Fondos del Tesoro	06/04/2009	
8	Corriente	Productos Sanitarios y Útiles de Domestico de Limpieza	4713-Suministros de Limpieza	Compra de material de limpieza y sanitario		X			Compras por Cotización	Fondos del Tesoro	04/05/2009	
9	Corriente	Productos Sanitarios y Útiles de Domestico de Limpieza	4713-Suministros de Limpieza	Compra de material de limpieza y sanitario		X			Compras por Cotización	Fondos del Tesoro	03/06/2009	
10	Corriente	Productos Sanitarios y Útiles de Domestico de Limpieza	4713-Suministros de Limpieza	Compra de material de limpieza y sanitario			X		Compras por Cotización	Fondos del Tesoro	06/07/2009	
11	Corriente	Productos Sanitarios y Útiles de Domestico de Limpieza	4713-Suministros de Limpieza	Compra de material de limpieza y sanitario			X		Compras por Cotización	Fondos del Tesoro	05/08/2009	
12	Corriente	Productos Sanitarios y Útiles de Domestico de Limpieza	4713-Suministros de Limpieza	Compra de material de limpieza y sanitario			x		Compras por Cotización	Fondos del Tesoro	07/09/2009	
13	Corriente	Productos Sanitarios y Útiles de Domestico de Limpieza	4713-Suministros de Limpieza	Compra de material de limpieza y sanitario				X	Compras por Cotización	Fondos del Tesoro	05/10/2009	
14	Corriente	Productos Sanitarios y Útiles de Domestico de Limpieza	4713-Suministros de Limpieza	Compra de material de limpieza y sanitario				X	Compras por Cotización	Fondos del Tesoro	09/11/2009	
15	Corriente	Productos Sanitarios y Útiles de Domestico de Limpieza	4713-Suministros de Limpieza	Compra de material de limpieza y sanitario				X	Compras por Cotización	Fondos del Tesoro	02/12/2009	
II. GASTO DE CAPITAL												
OBRAS												
16	Capital	Adoquinado de 1.5 Km Camino Niquinohomo-La Curva	7213 - Servicios de Construcción general	Adoquinado de 9,000.00 m2 en el tramo de calle que va desde el Casco Urbano a la Comarca La Curva			X		Licitacion Publica	Fondos Tesoros, FISE	27/03/2009	
17	Capital	Adoquinado en la Curva	7213 - Servicios de Construcción general	Adoquinado de 3,000.00 m2 de calles en la Comunidad La Curva		X			Compra por Cotización	Fondos Tesoros, Asamblea	20/03/2009	
18	Capital	Adoquinado entrada Las Azucenas	7213 - Servicios de Construcción general	Adoquinado de 600.00 m2 de calles en la entrada de la Comunidad Las Azucenas.		X			Compra por Cotización	Fondos Tesoros, Asamblea	17/03/2009	
19	Capital	Adoquinado Comarca Santa Rita (Sector del Cuadro)	7213 - Servicios de Construcción general	Adoquinado de 1,600.00 m2 en las calles de la Comarca Santa Rita		X			Compra por Cotización	Fondos Tesoros, Asamblea	06/04/2009	
20	Capital	Adoquinado Comarca Las Crucitas (Sector del Centro de Salud)	7213 - Servicios de Construcción general	Adoquinado de 600.00 m2 en las calles de la comunidad Las Crucitas		X			Compra por Cotización	Fondos Tesoros, Asamblea	14/04/2009	
21	Capital	Adoquinado Comarca Justo Romero(Sector de la Escuela y la Rampla)	7213 - Servicios de Construcción general	Adoquinado de 600.00m2 en las calles de la Comunidad Justo Romero.			X		Compra por Cotización	Fondos Tesoros	21/05/2009	
22	Capital	Adoquinado Camino El Carmen I Etapa	7213 - Servicios de Construcción general	Adoquinar 400 Ml de calles, con sus respectivos bordillos, obras de protección y mitigación necesario.			X		Compra por Cotización	Fondos Tesoros	24/04/2009	
23	Capital	Adoquinado La Curva - El Portillo	7213 - Servicios de Construcción general	Adoquinar 1200 m2 de calles con sus respectivos bordillos, obras de protección y mitigación necesaria			X		Compra por Cotización	Fondos Tesoros	29/06/2009	
24	Capital	Adoquinado en la Comarca Las Crucitas	7213 - Servicios de Construcción general		X				Compra por Cotización	Fondos Tesoros		La ejecución de este proyecto empezó el año pasado
25	Capital	Adoquinado en la Comarca Tierra Blanca	7213 - Servicios de Construcción general		X				Compra por Cotización	Fondos Tesoros		La ejecución de este proyecto empezó el año pasado
26	Capital	Adoquinado en la Comarca Justo Romero	7213 - Servicios de Construcción general		X				Compra por Cotización	Fondos Tesoros		La ejecución de este proyecto empezó el año pasado
27	Capital	Recarpeteo de 648.11 M2 de calles	7213 - Servicios de Construcción general		X				Compra por Cotización	Fondos Tesoros		La ejecución de este proyecto empezó el año pasado
28	Capital	Construcción de Mercado de Artesanías	7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de Edificio de dos Plantas.	X				Compra por Cotización	Fondos Tesoros		La ejecución de este proyecto empezó el año pasado
29	Capital	Remodelación de Cancha Multiuso de Niquinohomo II Etapa	7210-Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción.		X				Compra por Cotización	Fondos Tesoros	03/03/2009	Proyecto de Arrastre 2008
30	Capital	Construcción de Muro Artístico	7210-Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción.		X				Compra por Cotización	Fondos Tesoros		Proyecto de Arrastre 2008
Total de Procesos a Publicar : 30												

Ing. Marlon Muñoz Sandino, Alcalde Municipal de Niquinohomo

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 5508 – M. 8047452 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 01 Página 059 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JUSTO PASTOR MONTALVÁN GONZÁLEZ, natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 5506 – M. 8047450 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 05 Página 059 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

EDIC JOSUÉ MACHADO DÁVILA, natural de San Nicolás, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 5505 – M. 8047448 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 03 Página 059 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ROSA ELENA CASTELLÓN VÍLCHEZ, natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 5507 – M. 8047446 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 07 Página 059 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ARMINDA GONZÁLEZ DÁVILA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 5501 – M. 8047444 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 11 Página 059 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GERMAN CARLOS FUENTE RUGAMA, natural de Siuna, Departamento de R.A.A.N., República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 5503 – M. 8047440 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 10 Página 059 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FRANCISCA JAZMINA TÓRREZ, natural de La Concordia, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 5502 – M.8047492 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 09 Página 059 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ALEJANDRO JOSÉ SALGADO OBREGÓN, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 3644- M.- 7947017 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

LA Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Postgrados Tomo IV del Departamento de Registro Académico rola con el Número 092 en el Folio 092 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 092. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

OSCAR RENE GALO LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Postgrado impartido por esta Universidad, y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Postgrado en Administración de**

Proyectos, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Licenciada Ana Maria Hernández Meza. Director (a) IADE. Firma Ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Hay un sello seco de la Registro impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 092, Folio 092, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 28 de febrero del año 2009."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de febrero del año dos mil nueve. Firma Ilegible, Licenciada Yanina Argüello Castillo, Hay un sello". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de marzo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 3725 – M.2851232 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 444, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JORGE ADOLFO DE TRINIDAD GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3726 – M. 3804211 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 251, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NAMIBIA IXCHELT OSORIO TIFFER, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 16 de febrero de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3727 – M. 0070498 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 384, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SONIA MARIA MACÍAS CARRIÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 5 de noviembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3728 – M. 3846909– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 350, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUSTINA DEL CARMEN ARBIZU ZEPEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención en Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 16 de febrero de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3729 – M. 3804233– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1871, Página 156 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JAIRO ULISES GUTIÉRREZ MEZA, natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de enero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinticuatro de febrero de 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 3730 – M. 1210456– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2122, Página 321 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SALVADOR ANTONIO SANDIGO CARRILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de enero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinticuatro de febrero de 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 3731 – M. 3804206 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 362, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

JUANA DEL CARMEN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil nueve. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 3732 – M. 3804218– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en

la Página 394, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

JESSICA GUIOMAR GUDIEL MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Informática Organizativa y Multimedia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 3733 – M. 3804208– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 343, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

ERICK JAVIER ZAMORA TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 3734 – M. 3804213– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 220, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

ERICKA ZOJAYLA MIRANDA BOLAÑOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de**

Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena... La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil nueve. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 3735 – M. 3804209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 387, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

SERGIO ANTONIO ROQUE NUÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. 3718 - M. 3805833 - Valor C\$ 580.00

COMPRAVENTA

TESTIMONIO.-ESCRITURA NUMERO SETENTA Y SEIS (76) COMPRA VENTA.- En la Ciudad de Diriamba, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de Mayo de mil novecientos Noventa y tres ANTE MI: **ENIORAMOS ALVAREZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua de este Domicilio y Residencia, debidamente autorizado por la **EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** para ejercer el Notariado durante un quinquenio que vence el veintiséis de Mayo de mil novecientos noventa y seis, comparecen los señores: **DON FRANCISCO GUTIERREZ MEDINA**, agricultor, **DON JUAN JOSE QUINTANILLA RIVAS**, Agrónomo Veterinario y **DOÑA JUDITH LEONOR GUTIERREZ DE QUINTANILLA**, ama de casa, los tres mayores de edad, casados y de este domicilio; Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes que tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, y en especial para el otorgamiento de este acto, y de que proceden: El segundo y tercero de los comparecientes, en su propio nombre y representación; y el primero procede en nombre y representación del señor **HERNALDO GUTIERREZ MEDINA**, mayor de edad, casado, negociante de este domicilio en la republica de

y actualmente con residencia en la ciudad de los Ángeles, California ,Estados Unidos de Norte América a quien yo doy fe de conocer personalmente y de que tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto y de que expone Poder Generalísimo ,amplio bastante y suficiente para cuanto en derecho se requiere y fuere necesario, al señor FRANCISCO GUTIERREZ MEDINA ,mayor de edad, casado, agricultor, y de este domicilio para que lo represente en todos los asuntos o negocio sean los cuales el exponente tuviere que intervenir dentro o fuera de la republica y sin limitación de la cuantía sean estos asuntos civiles mercantiles administrativos,,judiciales ,extrajudiciales ,o de cualquier índole .- Y además de las facultades propias inherentes del mandato generalísimo, le ratifica con carácter enunciativo y no limitativo ,las especiales siguientes ya imbibita en el mandato :pedir posiciones y recomendaciones de firma ;desistir y aceptar desistimiento en cualquier instancia o recurso ,a un en los de casación o amparo comprometer en arbitro o arbitradores; operar cuales quiera novaciones ;recibir cantidades de dinero o especies y dar los correspondiente recibos; recusar toda clase de funcionario ;girar letras libranza pagare, cheques y cualesquiera otra clase de títulos ,valores sustituir este poderes todo o en parte y dar por revocado tales sustituciones ,hacer otras de nuevo y asumir el poder cuando lo creyere conveniente aun cuando al sustituirlo no se hubiere reservado expresamente esta facultad .-Así se expreso el compareciente ,a quien explico el objeto ,valor y trascendencia legal de este acto ;de sus cláusulas generales que aseguran su validez ;el de las especiales que contienen ;las renunciaciones implícitas o explícitamente hace; y leída por mi el notario esta escritura íntegramente al compareciente ante los testigos señores SILVIO JOSE CARBALLO GUTIERREZ SOLTERO OFICINISTA Y OCTAVIANO MENIETA ,VIUDO, comisionista mayores de edad y de este domicilio ,la encuentran conforme ,aprueban y ratifican sin hacerle ninguna modificación y firman todos conmigo.- Doy fe de todo lo Relacionado .-Hernaldo Gutiérrez .- S.J. Carballo G .-O. Mendieta C. Ante Mi :Uriel Mendieta Gutiérrez .- Notario Paso Ante mi ,del reverso del folio numero ochenta y nueve al frente del folio numero noventa ,de mi protocolo de instrumentos públicos numero veintisiete(27)que llevo en el año corriente y a solicitud de Don Francisco Gutiérrez Medina ,Libro este Primer Testimonio ,en una hoja útil de papel sellado de ley, que sello, firmo y rubrico y autorizo en la ciudad de Diriamba a las once y cuarenta minutos de la mañana del día veinticinco de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro .-Uriel Mendieta Gutiérrez.-(sello el Notario y timbres fiscales)Es conforme con su original que devolví al interesado. Comienza por exponer el primero de los comparecientes ,DON FRANCISCO GUTIERREZ MEDINA y en su expresado carácter dice :PRIMERA: que su representado es dueño de una propiedad semi- urbana ubicada al oriente de esta ciudad y en su jurisdicción ,con una extensión superficial originalmente de veinte manzanas ,pero por desmembraciones a quedado reducida a menor cantidad que con expresa instrucciones de su mandante procede a desmembrar un lote de terreno ,cuyas medidas serán las siguientes partiendo del punto uno ,dirigiéndose hacia la parte occidental (S86°52'52"W)se miden veintisiete metros y treinta centímetros de metros ;e este punto dirigiéndose hacia el sur,(S18°05'27"E),se miden veintisiete metros con treinta centímetros de metros ;de este punto dirigiéndose hacia el Norte ,(N18°05'27"W)se miden ciento treinta y tres metros ;y se llega al punto de partida con lo que se sierra el perímetro de este polígono regular ,teniendo este lote un arrea tres mil cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados y treinta y nueve centésimas de metros cuadrados ,equivalente a cinco mil varas cuadradas y cuarenta y seis centésimas de varas cuadradas comprendido el lote desmembrado dentro de los siguientes linderos particulares: al NORTE: carretera interamericana que conduce de Diriamba hacia Jinotepe SUR: resto de la propiedad perteneciente al señor HERNALDO GUTIERREZ MEDINA ,ORIENTE :propiedad de los doctores Ricardo y Oscar Jarquin Barberena y OESTE: Harold Bismarck Pinales y Nora Gutiérrez Aguirre de Mendieta. Que el titulo de Dominio de su Mandante consta en la escritura Publica numero cincuenta y nueve autorizada en

esta ciudad ,a las once de la mañana del día cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve ,por el Notario doctor Fernando Faustino Silva, cuyo primer testimonio yo el notario. Doy fe de tener al a vista; extendida en la forma legal e inscrita bajo en numero siete mil setecientos cuarenta y tres el Asiento: primero (I),Tomo: ciento noventa y uno (191),Folio ciento ochenta y nueve (189)del libro de propiedades sección de derechos reales del registro publico de la propiedad de este Departamento, continua exponiendo el compareciente el señor DON FRANCISCO GUTIERREZ MEDINA y siempre con su expresado carácter dice : **SEGUNDA: (VENTA):**que por la suma de de un mil quinientos córdobas ,que confiesa tener recibidos en este acto en dinero efectivo a su entera satisfacción sin lugar a reclamo alguno de manos de los señores :JUAN JOSE QUINTANILLA RIVAS Y DOÑA JUDITH LEONOR GUTIERREZ DE QUINTANILLA ;Y por su parte dicen ; **TERCERA (ACEPTACIÓN):** Que en los términos anteriormente relacionados aceptan la venta que por medio de la presente escritura publica les hace el señor DON FRANCISCO GUTIERREZ MEDINA en su carácter de apoderado Generalísimo del señor HERNALDO GUTIERREZ MEDINA . Así se expresaron los otorgantes, a quienes yo, El Notario, instruí e hice saber el valor y trascendencias legales de este acto, su objeto de las cláusulas especiales que contiene el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, el de las generales que aseguran su validez y el de la necesidad de inscribir en el Registro Publico competente. Yo, El suscrito Notario Público doy fe que tuve a la vista el titulo de Dominio en el cual puse la razón de ley, a asimismo doy fe de que no tuve a la vista la certificación registral por declarar de urgencia la presente escritura, exonerándome de manera especial los otorgantes por cualquier responsabilidad ulterior; no tuve a la vista los demás documentos y boletas pero me obligo a insertarlos o relacionarlos en el testimonio que libre de la presente escritura. Leída que les fue por mi, el Notario toda esta escritura a los mismos otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican sin hacerla ninguna modificación y firman, todo conmigo.. **DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.** -FCO GUTIERREZ M.-J. J. QUINTANILLA R.-J. GUTIERREZA.-E-RAMOS A. **PASO ANTE MI:** Del Reverso del Folio numero cincuenta al reverso del Folio numero cincuenta y dos de mi Protocolo numero veintiséis que lleve en el año mil novecientos noventa y tres y a solicitud de los señores: **JUAN JOSE QUINTANILLA RIVAS Y DOÑA JUDITH LEONOR GUTIERREZ DE QUINTANILLA**, extendiendo este segundo testimonio compuesta de dos hojas útiles de ley la cual firmo, sello y autorizo en ciudad de Diriamba a las tres de la tarde del nueve de diciembre del dos mil ocho. ENIO RAMOS ALVARES, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Reg. 5433 - M 8047374 - Valor C\$ 285.00

SUBASTA

A las nueve de la mañana del día veinte de Abril del dos mil nueve en el local de este Juzgado se sacará a subasta el bien inmueble urbano situado en esta ciudad de Granada, en el Barrio "La otra Banda", y en la Banda Occidental de la Avenida Arellanos, el que esta comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte. Propiedad de Emilio Sandi Benard; Sur, Predio de Cora de Hurtado; Oriente, Calle y Poniente, Callejón; inscrita en el Registro Público de este departamento con el No .14,528, Folio 78 y 79, del Tomo 256, Libro de Propiedades; Asiento 2º, de la Sección de Derechos Reales. Base de la subasta la suma de CIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CÓRDOBAS. Ejecutante: ÁLVARO RENE PÉREZ MORENO. Ejecutados: JOSÉ, CARLOS ALBERTO Y MAURICIO SALVADOR, todos de apellidos PÉREZ MORENO. Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Granada, a los catorce días del mes de Abril del dos mil nueve. (f) VICENTE JAVIER SANTAMARÍA RAMOS, JUEZ PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE GRANADA. (f) G. MARIN, SRIA.